



# BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9514

Lunes 14 de Junio de 2004

Edición de 33 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Ministro de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi  
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López  
Ministro de Educación

## Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas  
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N°  
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

<b>Ley N° 5.174 - Dto. N° 857/04 - Apruébase Convenio</b> .....	2
<b>Ley N° 5.175 - Dto. N° 858/04 - Apruébase Convenio</b> .....	2-4
<b>Ley N° 5.176 - Dto. N° 859/04 - Apruébase el Protocolo Adicional N° 1 al Convenio Marco de «Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia»</b> .....	4-5
<b>Ley N° 5.177 - Dto. N° 860/04 - Modifícanse Incisos b) del Artículo 4° y 7° de la Ley N° 4160 (Creación del Instituto de Asistencia Social)</b> .....	5
<b>Ley N° 5.178 - Dto. N° 861/04 - Creación y Funcionamiento de Unidades de Gestión en las Cuencas Hidrográficas. Derógase la Ley N° 4541</b> .....	5-7
<b>Ley N° 5.179 - Dto. N° 862/04 - Apruébase el Pacto de Prórroga y Condiciones de Cumplimiento del Convenio de Colaboración y Asistencia</b> .....	7-8
<b>Ley N° 5.180 - Dto. N° 863/04 - Apruébase Convenio Marco</b> .....	8
<b>Ley N° 5.181 - Dto. N° 864/04 - Apruébase Convenio</b> .....	9
<b>Ley N° 5.182 - Dto. N° 865/04 - Apruébase Convenio</b> .....	9-10

#### RESOLUCION

Municipalidad de Corcovado	
<b>Año 2004 - Res. N° 25</b> .....	10-11

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Desarrollo Social	
<b>Año 2004 - Res. N° IV-39 y IV-40</b> .....	11
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia	
<b>Año 2004 - Res. N° II-70 a II-75</b> .....	12
Secretaría de Salud	
<b>Año 2004 - Res. N° XXI-126 a XXI-128, XXI-131, XXI-138 a XXI-142</b> ...	12-14

#### RESOLUCION CONJUNTA

Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Salud	
<b>Año 2004 - Res. Conj. N° IV-41SDS y XXI-143SS</b> .....	14

#### ORDENANZAS

Municipalidad de Corcovado	
<b>Año 2004 - Ordenanza N° 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258 y 259</b> .....	14-22

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	22-33

#### FE DE ERRATAS

Boletines Oficiales N° 9505, 9507, 9509, 9510, 9512 y 9513 de Fecha 01, 03, 07, 08, 10 y 11 de Junio de 2004 .....	33
--	----

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### APRUEBASE CONVENIO

#### LEY N° 5.174

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto el día 16 de enero de 2.004, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Señor Gobernador D. Mario DAS NEVES, y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, protocolizado al Tomo 1 – Folio 258 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 13 de febrero de 2004, y que tiene por objeto realizar en forma conjunta todas las acciones tendientes a remover las causas que provocan el riesgo de una crisis de abastecimiento en el Subsistema Sur del Mercado Mayorista Eléctrico del Sistema Patagónico (MEMSP).

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 857/04.**

Rawson, 08 de Junio de 2004.

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio suscripto el día 16 de enero de 2.004, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Señor Gobernador D. Mario DAS NEVES, y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, y que tiene por objeto realizar en forma conjunta todas las acciones tendientes a

remover las causas que provocan el riesgo de una crisis de abastecimiento en el Subsistema Sur del Mercado Mayorista Eléctrico del Sistema Patagónico (MEMSP), sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 28 de Mayo de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

#### POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5174  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

### APRUEBASE CONVENIO

#### LEY N° 5175

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su ex titular señor Fabián Alexis KASINSKY y el Municipio de la ciudad de Gaiman representado por el Intendente Municipal señor Raúl MAC BURNEY en la ciudad de Rawson el día 25 de septiembre de 2.003, protocolizado al Tomo: 9 – Folio: 022 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 14 de octubre de 2.003, por el cual la Provincia aportará al Municipio la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), pagadera en cuatro cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una, con destino a la implementación de talleres de Promoción de Derechos, Fortalecimiento de Vínculos Familiares, Fortalecimiento de Redes Comunitarias, de Nutrición, de Estimulación Temprana y de Apoyo Escolar, ratificado por Decreto N° 2051/03.

Artículo 2°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su ex titular señor Fabián Alexis KASINSKY y el Municipio de la ciudad de El Hoyo, representado por el Intendente Municipal señor Santiago CARDENAS, en la ciudad de Rawson el día 25 de septiembre de 2.003, protocolizado al Tomo: 9 – Folio: 024 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 14 de octubre de 2.003, por el cual la Provincia aportará al Municipio la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), pagadera en cuatro cuotas de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) cada una, con destino a la implementación de los talleres de Huerta y Granja, de Panadería, de Promoción de Derechos, Fortalecimiento de Vínculos Familiares, Fortalecimiento de Redes Comunitarias, de Nutrición y de Roperío Comunitario, ratificado por Decreto N° 2051/03.

Artículo 3°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su ex titular señor Fabián Alexis KASINSKY y el Municipio de la ciudad de Gobernador Costa, representado por el Intendente Municipal señor Miguel Angel LARRAURI, en la ciudad de Rawson el día 25 de septiembre de 2.003, protocolizado al Tomo: 9 – Folio: 023 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 14 de octubre de 2.003, por el cual la Provincia aportará al Municipio la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), pagadera en cuatro cuotas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750) cada una, con destino a la implementación de los talleres de Apoyo Escolar, de Promoción de Derechos, Fortalecimiento de Vínculos Familiares, Fortalecimiento de Redes Comunitarias y de Ropero Comunitario, ratificado por Decreto N° 2051/03.

Artículo 4°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su ex titular señor Fabián Alexis KASINSKY y el Municipio de la ciudad de Puerto Madryn, representado por el ex Intendente Municipal señor Julio Cesar ARISTARAIN en la ciudad de Rawson el día 25 de septiembre de 2.003, protocolizado al Tomo: 8 – Folio: 283 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 6 de octubre de 2.003, por el cual la Provincia aportará al Municipio la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), pagadera en cuatro cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una, con destino a la implementación de los talleres de Promoción de Derechos, Fortalecimiento de Vínculos Familiares, Fortalecimiento de Redes Comunitarias, de Nutrición, de Estimulación Temprana y de Ropero Comunitario, ratificado por Decreto N° 2051/03.

Artículo 5°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su ex titular señor Fabián Alexis KASINSKY y el Municipio de la ciudad de José de San Martín, representado por el Intendente Municipal señor Beltrán BEROQUI, en la ciudad de Rawson el día 26 de agosto de 2.003, protocolizado al Tomo: 8 – Folio: 251 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 30 de septiembre de 2.003, por el cual la Provincia aportará al Municipio la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), pagadera en cuatro cuotas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750) cada una, con destino a la implementación de los talleres de Apoyo Escolar, de Promoción de Derechos, Fortalecimiento de Vínculos Familiares, Fortalecimiento de Redes Comunitarias, de Creatividad y Expresión, ratificado por Decreto N° 2051/03.

Artículo 6°.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 858/04.**

Rawson, 08 de Junio de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual el cual se aprueba en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su ex titular señor Fabián Alexis KASINSKY y el Municipio de la ciudad de Gaiman representado por el Intendente Municipal señor Raúl MAC BURNEY en la ciudad de Rawson el día 25 de septiembre de 2.003, protocolizado al Tomo: 9 – Folio: 022 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 14 de octubre de 2.003, por el cual la Provincia aportará al Municipio la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), pagadera en cuatro cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una, con destino a la implementación de talleres de Promoción de Derechos, Fortalecimiento de Vínculos Familiares, Fortalecimiento de Redes Comunitarias, de Nutrición, de Estimulación Temprana y de Apoyo Escolar, ratificado por Decreto N° 2051/03; aprueba en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su ex titular señor Fabián Alexis KASINSKY y el Municipio de la ciudad de El Hoyo, representado por el Intendente Municipal señor Santiago CARDENAS, en la ciudad de Rawson el día 25 de septiembre de 2.003, protocolizado al Tomo: 9 – Folio: 024 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 14 de octubre de 2.003, por el cual la Provincia aportará al Municipio la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), pagadera en cuatro cuotas de PESOS MIL QUINIEN-TOS (\$ 1.500) cada una, con destino a la implementación de los talleres de Huerta y Granja, de Panadería, de Promoción de Derechos, Fortalecimiento de Vínculos Familiares, Fortalecimiento de Redes Comunitarias, de Nutrición y de Ropero Comunitario, ratificado por Decreto N° 2051/03; aprueba en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su ex titular señor Fabián Alexis KASINSKY y el Municipio de la ciudad de Gobernador Costa, representado por el Intendente Municipal señor Miguel Angel LARRAURI, en la ciudad de Rawson el día 25 de septiembre de 2.003, protocolizado al Tomo: 9 – Folio: 023 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 14 de octubre de 2.003, por el cual la Provincia aportará al Municipio la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), pagadera en cuatro cuotas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750) cada una, con destino a la implementación de los talleres de Apoyo

Escolar, de Promoción de Derechos, Fortalecimiento de Vínculos Familiares, Fortalecimiento de Redes Comunitarias y de Ropero Comunitario, ratificado por Decreto N° 2051/03; aprueba en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su ex titular señor Fabián Alexis KASINSKY y el Municipio de la ciudad de Puerto Madryn, representado por el ex Intendente Municipal señor Julio Cesar ARISTARAIN en la ciudad de Rawson el día 25 de septiembre de 2.003, protocolizado al Tomo: 8 – Folio: 283 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 6 de octubre de 2.003, por el cual la Provincia aportará al Municipio la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), pagadera en cuatro cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una, con destino a la implementación de los talleres de Promoción de Derechos, Fortalecimiento de Vínculos Familiares, Fortalecimiento de Redes Comunitarias, de Nutrición, de Estimulación Temprana y de Ropero Comunitario, ratificado por Decreto N° 2051/03; aprueba en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su ex titular señor Fabián Alexis KASINSKY y el Municipio de la ciudad de José de San Martín, representado por el Intendente Municipal señor Beltrán BEROQUI, en la ciudad de Rawson el día 26 de agosto de 2.003, protocolizado al Tomo: 8 – Folio: 251 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 30 de septiembre de 2.003, por el cual la Provincia aportará al Municipio la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), pagadera en cuatro cuotas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750) cada una, con destino a la implementación de los talleres de Apoyo Escolar, de Promoción de Derechos, Fortalecimiento de Vínculos Familiares, Fortalecimiento de Redes Comunitarias, de Creatividad y Expresión, ratificado por Decreto N° 2051/03, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 27 de Mayo de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5175  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
Cdr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

**APRUEBASE EL PROTOCOLO ADICIONAL N° 1 AL  
CONVENIO MARCO DE "PROTECCION INTEGRAL  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA"**

**LEY N° 5176**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Protocolo Adicional N° 1 al Convenio Marco de "Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia", suscrito en la localidad de Alto Río Senguer el día 09 de diciembre de 2.003, entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia del Chubut, representada por el ex – Secretario señor Fabián Alexis KASINSKY y el Municipio de la localidad de Alto Río Senguer, representado por su ex Intendente señora María Graciela VIDAL, protocolizado al Tomo: 10 – Folio: 161 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 16 de diciembre de 2.003, mediante el cual se procede a modificar la cláusula cuarta y a incorporar la cláusula catorce al citado Convenio Marco, disponiéndose que la Secretaría de Desarrollo Social transferirá, a través del "Fondo Especial para la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia", al Municipio la suma total anual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), para la contratación de un profesional que ejercerá funciones en los "Servicios de Protección de Derechos", y a los fines del funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos en el ámbito local, ratificado mediante Decreto N° 551/04.

Artículo 2°.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 859/04.**  
Rawson, 08 de Junio de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba en todos sus términos el Protocolo Adicional N° 1 al Convenio Marco de "Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia", suscrito en la localidad de Alto Río Senguer el día 09 de diciembre de 2.003, entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia del Chubut, representada por el ex – Secretario señor Fabián Alexis KASINSKY y el Municipio de la localidad de Alto Río Senguer, representado por su ex Intendente señora María Graciela VIDAL, mediante el cual se procede a modificar la cláusula cuarta y a incorporar la cláusula catorce al citado Convenio Marco, disponiéndose que la Secretaría de Desarrollo Social transferirá, a través del "Fondo Especial para la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia", al Municipio la suma total anual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), para la contratación de un profesional que ejercerá funciones en los "Servicios de Protección de Derechos", y a los fines del

funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos en el ámbito local, ratificado mediante Decreto N° 551/04, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 27 de Mayo de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5176  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
Cdr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

---

**MODIFICANSE INCISOS b) DEL ARTICULO 4º Y 7º  
DE LA LEY N° 4160 (CREACION DEL INSTITUTO  
DE ASISTENCIA SOCIAL)**

**LEY N° 5177**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el inciso b) del artículo 4° de la Ley N° 4.160, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4° inciso b).- Ejecución de programas de acción social directa, salud, deportes, cultura y turismo social".

Artículo 2°.- Modifícase el inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 4.160, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7° inciso b) El OCHENTA POR CIENTO (80%) será destinado para programas y acciones sociales en general, salud, deportes, turismo social, cultura y educación, vivienda y todo otro fin que el Directorio considere conveniente, conforme a la reglamentación que dictará al efecto, teniendo en cuenta los fines de la Institución. Sin perjuicio de ello, durante la ejecución de cada ejercicio, el Instituto podrá anticipar recursos a cuenta de utilidades líquidas, de acuerdo con la reglamentación que dicte su Directorio.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 860/04.**

Rawson, 08 de Junio de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se modifican los incisos b) del artículo 4° y b) del artículo 7° de la Ley 4160, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 28 de Mayo de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5177  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

---

**CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE  
GESTION EN LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS.  
DEROGASE LA LEY N° 4541**

**LEY N° 5178**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY:**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo implementará la creación y funcionamiento de Unidades de Gestión en las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, como así también su participación en la de aquellas que comparte con otras provincias u otro país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 4.148, que actuarán como personas jurídicas de derecho público a las cuales se les fijará competencia territorial.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente Ley será considerada como cuenca hidrográfica a la unidad territorial formada por un río, sus afluentes y el área colectora de sus aguas, y se denominará a las respectivas unidades de gestión de las mismas como "COMITÉ DE CUENCA".

Artículo 3°.- La administración integrada de los recursos hídricos que deberán realizar los Comités de Cuenca, estará sustentada en los siguientes criterios y objetivos generales:

a.- Integración de las fuentes de abastecimiento (especialmente de las aguas superficiales y subterráneas).

b.- Vinculación, dentro del área de la cuenca, del desarrollo socioeconómico con el uso sustentable del suelo y el agua, promoviendo el desarrollo del área a través del manejo y aprovechamiento del recurso hídrico.

c.- Incorporación de la planificación y administración del recurso hídrico en el proceso de planificación regional y provincial.

d.- Gestión integrada de la demanda de agua y de su aprovechamiento optimizado en consideración de las necesidades de los ecosistemas acuáticos.

e.- Planificación de contingencias que reduzcan los efectos socioeconómicos de los desastres naturales, los desechos contaminantes y la degradación de suelos y aguas.

f.- En consideración de la interdependencia de los sectores socioeconómicos y el ecosistema hídrico, generar la participación de los interesados en las fases decisorias, de planificación y ejecución.

Artículo 4º.- A los fines del artículo anterior, los Comités de Cuenca tendrán las siguientes atribuciones:

a.- Conformar sus propios órganos de gobierno que aseguren la participación de las comunidades, los sectores privados y los gobiernos comunales y provincial.

b.- Proponer al Poder Ejecutivo su propio Estatuto, en acuerdo con la Constitución Provincial y el Código de Aguas (Ley Nº 4.148). Dicho Estatuto deberá ser ratificado por Ley provincial.

c.- Realizar estudios e investigaciones que sustenten criterios para el uso racional y múltiple del recurso hídrico, que facilite una eficiente regulación y adecuada distribución y que satisfaga el aprovechamiento regional.

d.- Proponer al Poder Ejecutivo un Programa de Aprovechamiento, Distribución, Protección y Mejoramiento del Recurso Hídrico.

e.- Fiscalizar el fiel cumplimiento del régimen de aprovechamiento y distribución aprobado.

f.- Desarrollar estudios sobre los ecosistemas naturales o inducidos comprendidos en las cuencas.

g.- Impulsar relevamientos e investigaciones, desarrollar proyectos, ejecutar, adquirir, construir, poner en funcionamiento y mantener instalaciones que permitan detectar y controlar la contaminación en el sistema hídrico.

h.- Establecer normas técnicas que permitan fijar líneas de ribera de los cursos de agua de las cuencas y el mantenimiento y preservación de las márgenes.

i.- Estudiar y analizar el comportamiento de las obras y aprovechamientos que hubieren sido construidos hasta la fecha, como así también pronunciarse sobre todo uso o emprendimiento que se proyecte o solicite sobre el sistema hídrico bajo su jurisdicción.

j.- Obtener y centralizar toda la información existente y que se obtenga con relación al recurso hídrico de las cuencas, referidos a datos meteorológicos, hidrológicos, hidrográficos, hidrométricos, hidrogeológicos, edafológicos, químicos, físicos o cualquier otro que sea necesario a los efectos propuestos por esta Ley.

k.- Recibir y proporcionar toda la información enviada o requerida por organismos municipales, provinciales o nacionales.

l.- Administrar, disponer y obtener fondos provenientes de presupuestos oficiales, contribuciones o propios, en arreglo a las normas administrativas vigentes, las normas constitucionales y la reglamentación estatutaria que se fije.

m.- Ejercer el poder de policía, pudiendo adoptar medidas legales contra los infractores, sobre la base

del procedimiento acordado en el marco de esta Ley, el Código de Aguas y la Constitución de la Provincia del Chubut.

Artículo 5º.- Los órganos de gobierno de los Comités de Cuenca serán:

a.- Consejo de Gobierno.

b.- Comité Ejecutivo.

### CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 6º.- El Consejo de Gobierno del Comité de Cuenca, estará integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los municipios o comunas usuarios del recurso, de las entidades de usuarios, permisionarios, entidades universitarias y de investigación oficiales.

Artículo 7º.- Serán atribuciones del Consejo de Gobierno:

a.- Adoptar las medidas conducentes al logro de los objetivos definidos en el artículo 3º.

b.- Aprobar su reglamento interno.

c.- Opinar sobre el Programa de Aprovechamiento, Distribución, Protección y Mejoramiento del Recurso Hídrico propuesto por el Comité Ejecutivo, el que podrá ser plurianual.

d.- Auditar al Comité Ejecutivo.

Artículo 8º.- Las reuniones del Consejo de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Ordinarias deberán tener lugar como mínimo dos (2) veces por año; las extraordinarias cuando lo disponga la Presidencia del Consejo, o sean solicitadas por el Comité Ejecutivo. Sus decisiones se adoptan por los dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes.

### COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 9º.- El Comité Ejecutivo estará integrado por el Ministro de la Producción, el Secretario de Recursos Hídricos y el Presidente de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT); la presidencia será ejercida por el Ministro de la Producción. Asimismo, se deberá conformar en cada una de las Cuencas un Comité Consultivo integrado por un (1) representante de cada municipio o comuna usuario de la misma. El Comité Ejecutivo será el encargado de la administración de la Cuenca y el órgano ejecutor del Programa de Aprovechamiento, Distribución, Protección y Mejoramiento del Recurso Hídrico.

Artículo 10º.- El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

a.- Proponer al Poder Ejecutivo un Programa de Aprovechamiento, Distribución, Protección y Mejoramiento del Recurso Hídrico, previa consideración del Consejo de Gobierno.

b.- Ejecutar el Programa de Aprovechamiento, Distribución, Protección y Mejoramiento del Recurso Hídrico aprobado, adoptando las medidas necesarias para la dirección y administración del Comité de Cuenca.

c.- Elaborar el proyecto de presupuesto para cada ejercicio, la memoria y el balance anual, los planes de proyectos y trabajo y elevarlos al Poder Ejecutivo para su aprobación.

d.- Requerir la opinión del Consejo de Gobierno respecto de todas las medidas que estime necesarias para el cumplimiento de los fines propuestos, incluyendo el Programa de Aprovechamiento, Distribución, Protección y Mejoramiento del Recurso Hídrico.

e.- Ejercer el Poder de Policía con las facultades, atribuciones y limitaciones otorgadas por el Código de Aguas a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11º.- El Poder Ejecutivo establecerá el régimen de control contable y de fiscalización de los Comités de Cuenca.

Artículo 12º.- Los ejercicios financieros cerrarán el 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarse al Poder Ejecutivo la correspondiente memoria y balance antes del 31 de marzo del año siguiente.

Artículo 13º.- Ante cualquier controversia que se suscite entre los actores intervinientes en el ámbito de la Cuenca sobre el recurso hídrico, el Consejo de Gobierno considerará la temática a propuesta de cualquiera de las partes e intentará conciliar las posiciones en un plazo de noventa (90) días, sin perjuicio del derecho de las mismas a accionar legalmente si así lo estimaran conveniente.

Artículo 14º.- Derógase la Ley N° 4.541

Artículo 15º.- La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a los sesenta (60) días a partir de la fecha de su sanción.

Artículo 16º.- LEY GENERAL. Comuníquese al poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 861/04.**  
Rawson, 08 de Junio de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se implementa la creación y funcionamiento de Unidades de Gestión en las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, como así también su participación en la de aquellas que comparte con otras provincias u otro país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 4.148, que actuarán como personas jurídicas de derecho público a las cuales se les fijará competencia territorial, se deroga la Ley 4541, sancionado por la Legislatura de la

Provincia del Chubut el día 28 de Mayo de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5178  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

**APRUEBASE EL PACTO DE PRORROGA Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA**

**LEY N° 5179**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Pacto de prórroga y condiciones de cumplimiento del Convenio de Colaboración y Asistencia celebrado en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, el día 16 de febrero de 2.004, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el señor Gobernador, Don Mario DAS NEVES, y las Municipalidades de Trelew, representada por el señor Intendente Municipal, Escribano Horacio Alberto GOMEZ; Gaiman, representada por el señor Intendente Municipal, Don Raúl Milton MAC BURNEY; Dolavon, representada por el señor Intendente Municipal, Don Martín BORTAGARAY; Rawson, representada por el señor Intendente Municipal, Arquitecto Pedro Jorge Planas; la Comisión de Fomento de 28 de Julio, representada por el señor intendente Municipal, José Néldo CHINGOLEO; la Asociación Cultural y Espiritual Unión de Iglesias Cristianas Libres del Chubut, representada por Doña May WILLIAMS de HUGHS; protocolizado al Tomo 4 – Folio 241 del Registro Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 20 de abril de 2004; con el objeto de prorrogar el plazo fijado en la cláusula undécima del Convenio de Colaboración y Asistencia, celebrado el día 07 de abril de 2.003 en la ciudad de Trelew, protocolizado al tomo 5 – Folio 033 del Registro Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 13 de mayo de 2003.

Artículo 2º.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPPA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 862/04.**

Rawson, 08 de Junio de 2004.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Pacto de prórroga y condiciones de cumplimiento del Convenio de Colaboración y Asistencia celebrado en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, el día 16 de febrero de 2.004, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el señor Gobernador, Don Mario DAS NEVES, y las Municipalidades de Trelew, representada por el señor Intendente Municipal, Escribano Horacio Alberto GOMEZ; Gaiman, representada por el señor Intendente Municipal, Don Raúl Milton MAC BURNEY; Dolavon, representada por el señor Intendente Municipal, Don Martín BORTAGARAY; Rawson, representada por el señor Intendente Municipal, Arquitecto Pedro Jorge Planas; la Comisión de Fomento de 28 de Julio, representada por el señor intendente Municipal, José Néldo CHINGOLEO; la Asociación Cultural y Espiritual Unión de Iglesias Cristianas Libres del Chubut, representada por Doña May WILLIAMS de HUGHS; con el objeto de prorrogar el plazo fijado en la cláusula undécima del Convenio de Colaboración y Asistencia, celebrado el día 07 de abril de 2.003 en la ciudad de Trelew, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 28 de Mayo de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5179  
 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

---

**APRUEBASE CONVENIO MARCO**

**LEY N° 5180**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
 CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY :**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco suscripto el día 19 de febrero de 2.004, en la ciudad de Buenos Aires, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Señor Gobernador D. Mario DAS NEVES, y la Armada Argentina, representada por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Almirante Don Jorge Omar GODOY; protocolizado al Tomo 2 – Folio 188 del Registro Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Go-

bierno, con fecha 25 de febrero de 2004, y que tiene por objeto coadyuvar en el interés de la Provincia del Chubut por el desarrollo urbanístico de aquellas ciudades donde existen instalaciones e inmuebles en uso y administración de la Armada, como así también coadyuvar en el interés de la Armada Argentina en la reestructuración, construcción y modernización de las instalaciones e infraestructura de las Bases y Apostaderos Navales dentro de la jurisdicción provincial, a fin de servir al desarrollo sustentable de la Provincia, a la defensa nacional y a los intereses marítimos.

Artículo 2°.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.**

Ing. MARIO E. VARGAS  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPPA  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Legislatura  
 de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 863/04.**

Rawson, 08 de Junio de 2004.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio Marco suscripto el día 19 de febrero de 2.004, en la ciudad de Buenos Aires, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Señor Gobernador D. Mario DAS NEVES, y la Armada Argentina, representada por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Almirante Don Jorge Omar GODOY; y que tiene por objeto coadyuvar en el interés de la Provincia del Chubut por el desarrollo urbanístico de aquellas ciudades donde existen instalaciones e inmuebles en uso y administración de la Armada, como así también coadyuvar en el interés de la Armada Argentina en la reestructuración, construcción y modernización de las instalaciones e infraestructura de las Bases y Apostaderos Navales dentro de la jurisdicción provincial, a fin de servir al desarrollo sustentable de la Provincia, a la defensa nacional y a los intereses marítimos, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 28 de Mayo de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5180  
 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

**APRUEBASE CONVENIO  
LEY N° 5.181**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto el día 28 de noviembre de 2.003, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos representado por su Director Dr. Lelio Alberto MARMORA y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia del Chubut, representada por su Directora Liliana M. J. RODRÍGUEZ de FERNÁNDEZ, que se encuentra registrado en el Tomo 1 – Folio 011 del Registro Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 12 de enero de 2004, y ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 485/04 y que tiene por objeto dar cumplimiento al relevamiento de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares en la Provincia del Chubut a realizarse en departamentos seleccionados por el Marco de Muestreo Nacional de Viviendas y con tal fin implementar una colaboración técnica entre las partes.

Artículo 2°.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 864/04.**  
Rawson, 08 de Junio de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual el cual se aprueba el Convenio suscripto el día 28 de noviembre de 2.003, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos representado por su Director Dr. Lelio Alberto MARMORA y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia del Chubut, representada por su Directora Liliana M.J. RODRÍGUEZ de FERNÁNDEZ, ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 485/04 y que tiene por objeto dar cumplimiento al relevamiento de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares en la Provincia del Chubut a realizarse en departamentos seleccionados por el Marco de Muestreo Nacional de Viviendas y con tal fin implementar una colaboración técnica entre las partes, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 28 de Mayo de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:  
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5181  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

**APRUEBASE CONVENIO  
LEY N° 5.182**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, el día 02 de agosto de 2.002, entre el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia del Chubut, representado por el señor ex Ministro, Doctor Luis Eduardo GARCÍA y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chubut, representado por su Presidente, Cdr. Jorge Omar SANCHEZ, con el objeto de establecer la cooperación técnica, financiera y ayuda mutua para obtener una mayor eficiencia; protocolizado al Tomo 9 – Folio 02 del Registro Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 18 de diciembre de 2002, ratificado por Decreto N° 109/03.

Artículo 2°.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 865/04.**  
Rawson, 08 de Junio de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual el cual se aprueba el Convenio celebrado en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, el día 02 de agosto de 2.002, entre el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia del Chubut, representado por el señor ex Ministro, Doctor Luis Eduardo GARCÍA y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chubut, representado por su Presidente, Cdr. Jorge Omar SANCHEZ, con el objeto de establecer la cooperación técnica, financiera y ayuda mutua para obtener una

mayor eficiencia; ratificado por Decreto N° 109/03, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 28 de Mayo de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5182  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

---

## RESOLUCION

### MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO

#### Resolución N° 25/04.

Corcovado, 15 de Marzo de 2004.

VISTO:

La Ordenanza N° 246/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta del inmueble fiscal individualizado como Mza. 1, parcela 1 del Sector 3 de 1.001,79 m2. de superficie a la Sra. Jessica Yamila JORGE, D.N.I. N° 26.975.581, en total contradicción con lo dispuesto por la Ordenanza 245/04.

Que mediante Disposición N° 83/99 del Ejecutivo Municipal se había concedido la ocupación precaria del lote fiscal referido anteriormente a favor de la Sra. Jessica Yamila JORGE.

Que mediante Resolución N° 07/03 el Ejecutivo municipal resuelve dejar sin efecto la disposición 83/99 por resultar la misma contraria a la normativa municipal vigente en materia de administración y disposición de tierras fiscales pertenecientes a la Municipalidad de Corcovado, todos fundamentos debidamente puntualizados en el CONSIDERANDO de la mencionada resolución siendo ratificada en todos sus términos por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 245/04.

Que los fundamentos expresados en forma detallada por este Ejecutivo en la Resolución 07/03, y por los que se resolviera dejar sin efecto la ocupación precaria del mencionado lote fiscal otorgada a favor de la Sra. Jessica Yamila JORGE declarándolo asimismo libre de ocupantes, surgieron no solo del incumplimiento a la normativa municipal vigente en materia de tierras fiscales al momento de ser otorgada dicha ocupación precaria, sino también de incumplimiento posteriores relacionados con el objeto de la misma, argumentos que fueron desarrollados en forma puntual en la Resolución mencionada y posteriormente ratificada por Ordenanza 245/04.

Que en forma absolutamente contradictoria, irrazonable y carente de todo sustento legal, ese Cuerpo Deliberativo sanciona la Ordenanza N° 246/04 contraria a las Ordenanzas específicas sobre la administración de tierras fiscales del ejido municipal de Corcovado, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta a la Sra. Jessica Yamila JORGE del lote fiscal identificado anteriormente y objeto de la disposición 83/99 revocada mediante Resolución N° 07/03.

Es decir, que habiendo sido ratificada la Resolución N° 07/03 en todos sus términos por ese Concejo Deliberante con la firma de siete de sus miembros, y coincidiendo plenamente con los fundamentos que en dicha Resolución se sostuvieran para dejar sin efecto la ocupación precaria otorgada, no puede razonablemente sancionar una ordenanza como la que aquí se cuestiona, en la misma fecha, y que autoriza la venta del mencionado inmueble a la misma persona, y mucho menos con los argumentos expuestos en el CONSIDERANDO, por las consideraciones de hecho y derecho que seguidamente se exponen:

En primer término la ocupación precaria que fuera otorgada a la Sra. Jessica JORGE no tuvo como objeto real de la misma la construcción de una vivienda familiar, puesto que la beneficiaria ya posee otro beneficio sobre un inmueble fiscal que le fuera otorgado mediante Disposición N° 82/98, situación que viola lo dispuesto por la norma del Art. 4 del Reglamento de Tierras Fiscales de Corcovado (Ordenanza N° 82/2000).

En segundo lugar, tienen en cuenta ciertas mejoras que la Sra. Jorge expresa haber realizado, como relleno, nivelación, etc., cuando de los antecedentes que fueran oportunamente remitidos a ese Cuerpo por este Ejecutivo Municipal surge claramente que según Acta de Inspección Municipal de fecha 06 de febrero de 2003 la única mejora efectuada en el inmueble mencionado era el alambre perimetral, tal como se expresa en los CONSIDERANDOS de la Resolución 07/03 por ustedes ratificada.

Es decir que dichas mejoras fueron realizadas por la Sra. Jessica Yamila JORGE posteriormente a que le fuera notificada la mencionada resolución que revocaba los derechos precarios de ocupación que la misma detentaba sobre el lote fiscal, es decir teniendo pleno conocimiento en cuanto a que la Municipalidad le desconocía derecho alguno sobre el inmueble, obrando de mala fe a criterio de este Ejecutivo por haber sido debidamente notificada de la Resolución que dejaba sin efecto sus derechos de ocupación precaria sobre el lote identificado como Sector 3 Mza. 1 parcela 1 de 1001,79 m2. sin derechos alguno a reclamo sobre las mejoras que supuestamente expresa haber efectuado sobre el lote.

En cuanto al punto b) del CONSIDERANDO de la Ordenanza que aquí se objeta que la solicitante realiza en forma particular la mensura del mismo no resulta una situación que la municipalidad deba válidamente contemplar en interés de la Sra. JORGE, ya que la misma no poseía autorización por parte de este municipio para poder efectuarla, porque ya no poseía derecho de ocupación alguno sobre el lote en cuestión, es decir que dichos planos fueron confeccionados con fecha pos-

terior a la Resolución N° 07/03 que le fuera notificada en fecha de Febrero de 2003.

Por último, y como elemento esencial que debe tener en consideración ese Cuerpo para proceder sin mas a dejar sin efecto la Ordenanza N° 246/04, es la ilegal contradicción que la misma genera al autorizar la venta del inmueble en total infracción a las normas municipales vigentes en materia de tierras fiscales, ya que mediante la Ordenanza N° 245/04, sancionadas ambas en la misma fecha, se ratifica la Resolución 07/03, en la que se íntima válidamente a la Sra. Jessica Yamila JORGE, a desalojar en el término de 15 días el inmueble objeto de la Disposición 83/99, habiéndose declarado además la misma libre de ocupantes.

Que a criterio de este Ejecutivo, la Ordenanza N° 246/04 es en primer término ilegal, y contraria a lo dispuesto por la reglamentación de tierras fiscales Ordenanza N° 82/00 en su Art. 4° Inc a), convalidando además una actitud de mala fe por parte de la Sra. JORGE quien pretende no solo continuar ocupando el inmueble, sino además generando sobre el mismo mejoras sin poseer derecho alguno sobre el mismo.

Que las normas que el Concejo Deliberante sanciona deben ser coherentes entre si, guardando un criterio razonable y uniforme, y respetando en forma absoluta las Ordenanzas municipales vigentes sancionadas para reglamentar en forma general temas específicos y de gran relevancia para el estado municipal como lo es el manejo, administración y disposición de las tierras fiscales a través de reglamentos de tierras fiscales sancionado mediante Ordenanza 82/00 debiendo ser sumamente criteriosos al momento de dictar cualquier norma particular que dispongan la venta de inmuebles, priorizando no solo los intereses del municipio sino por sobre todo el respeto y el estricto cumplimiento de las normas municipales que rigen la materia, fortaleciendo de esta manera el orden jurídico a través del dictado de normas claras y coherentes unas con otras.

**POR ELLO:**

El Intendente de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098,

**RESUELVE:**

ART. 1°) Vétase en su totalidad la Ordenanza N° 246/04, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Corcovado.

ART. 2°) Comuníquese al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante a sus efectos.

ART. 3°) Regístrese, Comuníquese y Cumplido Archívese.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
Intendente Municipal  
de Corcovado

Corcovado, Chubut, 19 de marzo de 2004

Al Sr. Intendente Municipal  
Don Horacio Daniel Toledo

Por la presente cumpla en informarle que en el día de ayer jueves 18 de marzo del corriente y ante la recepción en este Cuerpo Legislativo de la nota 126/04 presentada por el ejecutivo sobre Resolución N° 25/04 para vetar la ordenanza N° 246/04, dada la importancia de la misma fue tratada sobre tablas.

Se propuso insistir en la sanción de la ordenanza N° 246/04 lo cual arrojó el siguiente resultado (realizándose votación nominal): por la afirmativa los ediles Jorge Pereyra, Sandra Ponce y Leticia Marin; por la negativa: María Roxana Novella, Marcos Bravo, Luis Barrera y Marisa Bravo. De esta votación se desprende que no puede insistirse en la sanción de la ordenanza ya que no se consiguieron los votos necesarios para la misma. Quedando vetada por resolución N° 25/04 del Ejecutivo Municipal.

María Roxana Novella  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corcovado

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

#### Res. N° IV-39

27-05-04

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° del Decreto Ley N° 920, por aplicación del punto 3) de la misma norma.

Artículo 2°.- Autorizar a prestar funciones en la Dirección General de Acción Social de la Municipalidad de la ciudad de Trelew, a la agente Irma Berta JOFRE, (D.N.I. N° 12.616.952 - Clase 1956) Cargo Preceptora - Categoría 3 - A - Ley 3158, con régimen horario de 44 horas semanales de labor, en el Hogar de Niños de la ciudad de Trelew, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 23 de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004.

#### Res. N° IV-40

27-05-04

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado a cargo de la Dirección del Hogar de Ancianos "Arturo Illia" de la localidad de El Maitén a la agente Beatriz LICANQUEO (M.I. N° 11.781.992 - Clase 1956) Cargo Cocinera - Categoría 4 - A Ley 3158 dependiente de la Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 19 de enero de 2004 y hasta el 17 de febrero de 2004 inclusive.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO  
Y JUSTICIA**

**Res. II-70 27-05-04**

Artículo 1°.- Reconocer sesenta (60) horas mensuales extraordinarias realizadas durante el mes de marzo del corriente año, a la agente Sunilda MESA (L.C. N° 5.687.551 - Clase 1949) cargo Ordenanza "B", Código 1-017 - Clase VI, Agrupamiento Personal Servicios, y Servicios Generales, y cuarenta (40) horas mensuales extraordinarias realizadas a la agente Isabel GUZMÁN (D.N.I. N° 12.175.447 - Clase 1958) Cargo Oficial Superior Administrativo, Código 3-001 - Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, ambas del Plantel Básico de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - Programa 20 - Registración y Fiscalización de Personas Jurídicas.

**Res. N° II-71 27-05-04**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la notificación de la presente Resolución, los servicios del Comisario ISNARDEZ, Ramón Antonio, (M.I. N° 8.431.162 - Clase 1951), de la Agrupación Comando - Escalafón General, encuadrado en el Artículo 69° inciso e) de la Ley 3923 (T.O. Ley 4251), a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.

**Res. N° II-72 31-05-04**

Artículo 1°.- LIQUIDAR a la agente Blanca Rosalía GAYONE (D.N.I. N° 5.808.716 - Clase 1948), la diferencia salarial correspondiente por treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria, no usufructuada año 2000, treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada correspondiente al año 2001, treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada correspondiente al año 2002, y treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada año 2003, que fueran oportunamente denegadas por razones de servicios, entre el cargo de Directora de Administración de Comunas Rurales, dependiente de la Dirección General de Asuntos Municipales de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y el cargo de revista, Jefa Departamento Despacho Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección de Despacho y Administración de Personal del Ministerio de la Producción, abonándose cuando las mismas sean usufructuadas.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - Programa 94 - Reclamos Gastos en Personal Ejercicios Anteriores.

**Res. N° II-73 01-06-04**

Artículo 1°.- RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento Ayudante César Luis SANDOVAL, contra la Resolución N° 490/03 DRH.

Artículo 2°.- Confirmar la Resolución N° 490/03 DRH de Jefatura de Policía, de conformidad a lo prescripto en los artículos 113° del Decreto Ley 920.

**Res. N° II-74 01-06-04**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2003, la renuncia interpuesta por el señor Héctor Francisco SILVA (D.N.I. N° 7.820.218 - Clase 1948), al cargo Director Delegación Defensa Civil, Dirección General de Defensa Civil Zona Noroeste Cordillerana, Clase I, Agrupamiento Personal Jerárquico de la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Ex Secretaría de Seguridad Pública, en el que fuera designado mediante Decreto N° 79/99 de fecha 14 de Diciembre de 1999, agradeciendo los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- Abónese al Señor Héctor Francisco SILVA treinta y cinco (35) día de licencia anual ordinaria ejercicio 2002 y treinta y dos (32) días de licencia anual ordinaria proporcional ejercicio 2003, conforme lo determina el Artículo 6° del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Programa 94 - Gastos de Personal en Ejercicios Anteriores.

**Res. N° II-75 01-06-04**

Artículo 1°.- Dar de baja por renuncia en la Policía de la Provincia del Chubut - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, al Sargento de Policía SOTO, Jaime Eduardo (M.I. N° 21.871.786 - Clase 1970) a partir del 29 de Agosto de 2003.

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir de la fecha mencionada en el artículo anterior el cargo de Sargento de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia.

---

**SECRETARÍA DE SALUD**

**Res. N° XXI-126 27-05-04**

Artículo 1°.- Reconócese el desempeño del Doctor VELEZ, Luis Alberto (Clase 1955 - M.I. N° 11.467.776) a cargo de la Dirección del Hospital Rural Camarones dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, desde el 16 de Marzo de 2004 y hasta el 25 de Marzo de 2004, inclusive.

Artículo 2°.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implicó diferencia salarial alguna.

**Res. N° XXI-127 27-05-04**

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° del Decreto Ley N° 920, por aplicación del Punto 3 del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 01 de Enero de 2004, la renuncia presentada por el Doctor RAPPALLINI Ernesto Angel (M.I. N° 11.045.002 - Clase 1954) al cargo de Jefe Departamento Pediatría y Neonatología del Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, en la Jerarquía 6 - Categoría 15, del cargo Agrupamiento A - Clase I con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976.

Artículo 3°.- Déjase constancia que el profesional mencionado en el Artículo anterior continuó cumpliendo funciones como médico en el Hospital Regional de Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, revistando en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9, con 20 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia, del Presupuesto para el año 2004.

**Res. N° XXI-128 31-05-04**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del 01 de Abril de 2004, la liquidación de trescientas (300) horas mensuales de Guardias Técnicas Pasivas, que fueron autorizadas por Resolución N° XXI-364/99, al agente NECUL Eduardo (Clase 1959 - M.I. N° 13.358.654) con funciones como chofer en el Hospital Rural de Paso de Indios, Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 78 - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste, del Presupuesto para el año 2004.

**Res. N° XXI-131 31-05-04**

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° del Decreto Ley N° 920, por aplicación del Punto 3 de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 17 de Marzo de 2004, la renuncia interpuesta por el agente FERRARIA, César Adrián (Clase 1964 - M.I. N° 17.130.562) Agrupamiento B - Clase II - Grado I - Categoría 4, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones como Administrativo en el

Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud.

**Res. N° XXI-138 01-06-04**

Artículo 1°.- Reconócese el desempeño del Doctor CARDOZO, Sergio Fabián (Clase 1968 - M.I. 20.530.595) a cargo de la Dirección del Hospital Subzonal El Maitén, dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud, desde el 12 de Mayo de 2004 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Designase al Doctor CARDOZO, Sergio Fabián (Clase 1968 - M.I. N° 20.530.595) para desempeñarse a cargo de la Dirección del Hospital Subzonal El Maitén, dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud, a partir de la presente Resolución y hasta el 10 de Junio de 2004 inclusive.

Artículo 3°.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implica diferencia salarial alguna.

**Res. N° XXI-139 01-06-04**

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° del Decreto Ley N° 920, por aplicación del Punto 3 de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 01 de Enero de 2004, la renuncia interpuesta por la Doctora FERRERO, Susana Ester (Clase 1953 - M.I. N° 10.818.315) Agrupamiento A - Clase I - Grado I - Categoría 9, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria N° 2976, con funciones como Médica anestesióloga en el Hospital Subzonal Rawson, dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud.

**Res. N° XXI-140 01-06-04**

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° del Decreto Ley N° 920, por aplicación del Punto 3 del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 29 de Diciembre de 2003, la renuncia presentada por el Doctor BURTON Carlos Alberto (M.I. N° 13.133.832 - Clase 1957) al cargo de Director Asociado Atención Médica del Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, en la Jerarquía 7 - Categoría 16, del cargo Agrupamiento A, Clase I con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976.

Artículo 3°.- Déjase constancia que el profesional mencionado en el Artículo anterior continuó cumpliendo funciones como médico en el Hospital Regional de Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la

Secretaría de Salud, revistando en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia, del Presupuesto para el año 2004.

**Res. N° XXI-141 01-06-04**

Artículo 1°.- Reconócese el desempeño del Doctor SPONER, Marcelo Gustavo (Clase 1955 - M.I. 11.785.675) a cargo de la Dirección del Hospital Rural Dolavon, dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, desde el 10 de Marzo de 2004 y hasta 01 de Abril de 2004, inclusive.

Artículo 2°.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implica diferencia salarial alguna.

**Res. N° XXI-142 01-06-04**

Artículo 1°.- Reconócese a partir del 15 de Diciembre del 2003 y hasta la fecha de notificación de la presente Resolución, lo actuado por el agente HIDALGO, Jorge Omar (M.I. N° 20.663.907 - Clase 1969) cargo Agrupamiento A Clase II Grado I, Categoría 7 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones de enfermero en el Hospital Subzonal Puerto Madryn, Dirección Provincial Area Programática Biedma, y lo actuado por el agente COLQUI, Ricardo Fortunato (M.I. N° 16.115.398 - Clase 1962), cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado I, Categoría 4, con Dedicación Exclusiva, Ley N° 3127 y su Decreto Reglamentario 2222/88, con funciones de auxiliar de enfermería en el Hospital Zonal Trelew, Dirección Provincial Area Programática Trelew, ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- Asígnase asiento de funciones a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al agente HIDALGO, Jorge Omar (M.I. N° 20.663.907 - Clase 1969), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 7 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones de enfermero en el Hospital Zonal Trelew, Dirección Provincial Area Programática Trelew al Hospital Subzonal de Puerto Madryn, Dirección Provincial Area Programática Biedma ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°.- Asígnase asiento de funciones a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al agente COLQUI, Ricardo Fortunato (M.I. N° 16.115.398 - Clase 1962), cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado I, Categoría 4, con Dedicación Exclusiva, Ley N° 3127 y su Decreto Reglamentario 2222/88, con funciones de auxiliar de enfermería en el Hospital Subzonal de Puerto Madryn, Dirección Provincial Area Programática Biedma

al Hospital Zonal de Trelew, Dirección Provincial Area Programática Trelew, ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 73 - Programa 20 - Atención Médica Hospital Puerto Madryn - Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital Trelew, del Presupuesto para el año 2004.

---

## RESOLUCION CONJUNTA

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARÍA DE SALUD

**Res. Conj. N°  
IV-41 SDS y XXI-143 SS 01-06-04**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° del Decreto Ley N° 920, por aplicación del punto 3) de la misma norma.

Artículo 2°.- Asignar funciones en el Hospital Rural de la localidad de Puerto Pirámides - Dirección Provincial Area Programática Biedma de la Secretaría de Salud a la agente Viviana Noemí HERNÁNDEZ (M.I. N° 16.434.932 - Clase 1964) cargo Operador de Conmutador Telefónico - Código 2-021 - Clase IV Agrupamiento Personal Obrero, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Control de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 1° de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

---

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO

**ORDENANZA N° 244/04.**

Corcovado, 4 de marzo de 2004

**VISTO:**

La solicitud de compra del terreno individualizado como Mna. 30, Parcela 5 del Sector 3, de 765,27 m2., de superficie realizada por el Sr. Gómez Julio César D.N.I. N° 21.439.817, según plano N° 19254, Expte. N° P-345-01.

**CONSIDERANDO:**

Que no existe impedimento alguno para realizar esta venta.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

ART. 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta al Sr. Gómez Julio César, D.N.I. N° 21.439.817, del terreno individualizado como Mna. 30, parcela 5 del Sector 3, de 765,27 m2. de superficie, el valor total del terreno será de \$ 3.061,08 (pesos tres mil sesenta y uno con ocho centavos).

ART. 2°: El precio del metro cuadrado será de \$ 4,00 (pesos cuatro) de acuerdo a la Ordenanza N° 82/00.

ART. 3°: Las condiciones de venta serán al contado de acuerdo al art. 8 de la ordenanza 82/00, siendo la forma de pago 40% del valor total del terreno más el 5% de gastos administrativos, al momento de la notificación de adjudicación y el resto sin interés en el momento de la escrituración.

ART. 4°: Comuníquese, regístrese, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
MARCOS DAVID BRAVO  
SANDRA ALICIA PONCE  
MARISA ANGELICA BRAVO  
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ  
JORGE ALBERTO PEREYRA  
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

**RESUELVE:**

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 244/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de marzo de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
Intendente Municipal  
de Corcovado

**ORDENANZA N° 245/04.**

Corcovado, marzo de 2004

VISTO:

La Resolución 07/03 del ejecutivo municipal.

CONSIDERANDO:

Que ha sido enviada para ser ratificada por el Honorable Concejo Deliberante, ya que es facultad del mismo entender en este tema.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de facultades conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

ART. 1°: Ratifícase en todos sus términos al resolución 07/03 del Ejecutivo Municipal.

ART. 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
MARCOS DAVID BRAVO  
SANDRA ALICIA PONCE  
MARISA ANGELICA BRAVO  
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ  
JORGE ALBERTO PEREYRA  
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

**RESUELVE:**

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 245/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de marzo de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
Intendente Municipal  
de Corcovado

**ORDENANZA N° 246/04.**

Corcovado, marzo de 2004.

VISTO:

El interés de la Sra. Jorge Jessica Yamila D.N.I. N° 26.975.581 puesto en comprar el terreno ubicado en el sector 3, manzana 1, de 1001,79 m2. de superficie para la construcción de un local comercial, según plano N° 17.629, Expte. N° P-655-98.

CONSIDERANDO:

a- Que en su momento la solicitante tuvo la tenencia precaria para construcción de vivienda familiar, y que en dicho tiempo realizó mejoras: relleno, nivelación y compactación en el terreno.

b- Que la solicitante realiza en forma particular la mensura del mismo.

c- Que el Concejo Deliberante cree justo de tenerse en cuenta por los puntos mencionados anteriormente a- y b- otorgársele para la venta dicho terreno a la Sra. Jorge Jessica Yamila.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098, sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

ART. 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta a la Sra. Jorge Jessica Yamila, D.N.I. N° 26.975.581, del terreno individualizado como Mna. 1, parcela 1 del Sector 3, de 1.001,79 m2. de superficie, el valor total del terreno será de \$ 4.007,16 (cuatro mil siete pesos con 16 centavos).

ART. 2°: El precio del metro cuadrado será de \$ 4,00 (pesos cuatro) de acuerdo a la Ordenanza N° 82/00.

ART. 3°: Las condiciones de venta serán al contado de acuerdo al art. 8 de la ordenanza 82/00, siendo la forma de pago 40% del valor total del terreno más el 5% de gastos administrativos, al momento de la notificación de adjudicación y el saldo restante sin interés en el momento de la escrituración.

ART. 4°: Comuníquese, regístrese, y cumplido, ARCHIVASE.

LUIS NORBERTO BARRERA  
JORGE ALBERTO PEREYRA  
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ  
SANDRA ALICIA PONCE  
MARISA ANGELICA BRAVO

**ORDENANZA N° 247/04.**

Corcovado, 18 de marzo de 2004.

**VISTO:**

La ley provincial N° 5102.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de adherir en general a dicha ley

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de facultades conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

ART. 1°: Adhiérase el municipio de Corcovado a la ley provincial N° 5102.

ART. 2°: Comuníquese, regístrese y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
MARCOS DAVID BRAVO  
SANDRA ALICIA PONCE  
MARISA ANGELICA BRAVO  
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ  
JORGE ALBERTO PEREYRA  
LUIS NORBERTO BARRERA

**POR TANTO:**

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

**RESUELVE:**

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 247/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de marzo de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
Intendente Municipal  
de Corcovado

**ORDENANZA N° 248/04.**

Corcovado, 18 de marzo de 2004.

**VISTO:**

El proyecto presentado por el bloque del Partido Justicialista

CONSIDERANDO: La importancia que el carnet de conductor tiene para toda persona que transite por las rutas Argentinas, ya que se trata de un documento indispensable para poder trasladarse por ellas.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las facultades conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

ART. 1°: Exclúyase del artículo 27 de la ordenanza N° 59/99, en lo referido al trámite administrativo municipal, la solicitud de carnet de conductor.

ART. 2°: Comuníquese, regístrese y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
MARCOS DAVID BRAVO  
SANDRA ALICIA PONCE  
MARISA ANGELICA BRAVO  
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ  
JORGE ALBERTO PEREYRA  
LUIS NORBERTO BARRERA

**POR TANTO:**

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

**RESUELVE:**

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 248/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de marzo de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
Intendente Municipal  
de Corcovado

**ORDENANZA N° 249/04**

Corcovado, 18 de marzo de 2004

**VISTO:**

La solicitud de compra del terreno individualizado como Mna. 33, Parcela 5 del Sector 3 c-1, de 742,69 m<sup>2</sup>., de superficie realizada por el Sr. Gutiérrez Julio Norberto D.N.I. N° 18.568.725, según plano N° 19508, Expte. N° P-531-01.

**CONSIDERANDO:** Que no existe impedimento alguno para realizar esta venta.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

**ART. 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta al Sr. Gutiérrez Julio Norberto, D.N.I. N° 18.568.725, del terreno individualizado como Mna. 33, parcela 5 del Sector 3 c-1, de 742,69 m<sup>2</sup>. de superficie, el valor total del terreno será de \$ 2.970,76 (pesos dos mil novecientos setenta con setenta y seis centavos).

**ART. 2°:** El precio del metro cuadrado será de \$ 4,00 (pesos cuatro) de acuerdo a la Ordenanza N° 82/00.

**ART. 3°:** Las condiciones de venta serán al contado de acuerdo al art. 8 de la ordenanza 82/00, siendo la forma de pago 40% del valor total del terreno más el 5% de gastos administrativos, al momento de la notificación de adjudicación y el resto sin interés en el momento de la escrituración.

**ART. 4°:** Comuníquese, regístrese, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
MARCOS DAVID BRAVO  
SANDRA ALICIA PONCE  
MARISA ANGELICA BRAVO  
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ  
JORGE ALBERTO PEREYRA  
LUIS NORBERTO BARRERA

**POR TANTO:**

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

**RESUELVE:**

**ART. 1°:** Téngase por Ordenanza N° 249/04 M.C. la presente.

**ART. 2°:** Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de marzo de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
Intendente Municipal  
de Corcovado

**ORDENANZA N° 250/04**

Corcovado, 4 de marzo de 2004

**VISTO:**

La solicitud de compra de 4 terrenos individualizados como:

1. Mna. 40, lote N° 7, Sector 3, Circ. 1, plano N° 19639, Expte. N° P-637-01, de 304,51 m<sup>2</sup>., de superficie

2. Mna. 40, lote N° 3, sector 3, Circ. 1, plano N° 19639, Expte. N° -637-01, de 304,52 m<sup>2</sup> de superficie.

3. Mna 40 lote N° 2, sector 3, Circ. 1, plano 19639, Expte. N° -637-01, de 452,31 m<sup>2</sup>. de superficie

4. Mna. 40, lote N° 1, sector 3, Circ. 1, plano 19639, Expte. N° -637-01, de 391,83 m<sup>2</sup>. de superficie.

Realizada por el Sr. Nanton, Eduardo Antonio, D.N.I. N° 17.365.331.

**CONSIDERANDO:**

Que no existe impedimento alguno para realizar esta venta.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

**ART. 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta al Sr. Nanton, Eduardo Antonio, D.N.I. N° 17.365.331, del terreno individualizado como:

1. Mna. 40, lote N° 7, Sector 3, Circ. 1, plano N° 19639, Expte. N° P-637-01, de 304,51 m<sup>2</sup>., de superficie, cuyo valor total será de \$ 1.218,04 (pesos mil doscientos dieciocho con cuatro centavos)

2. Mna. 40, lote N° 3, sector 3, Circ. 1, plano N° 19639, Expte. N° -637-01, de 304,52 m<sup>2</sup> de superficie, cuyo valor total será de \$ 1.218,08 (pesos mil doscientos dieciocho con ocho centavos).

3. Mna 40, lote N° 2, sector 3, Circ. 1, plano 19639, Expte. N° -637-01, de 452,31 m<sup>2</sup>. de superficie, cuyo valor total será de \$ 1.809,24 (pesos mil ochocientos nueve con veinticuatro centavos).

4. Mna. 40, lote N° 1, sector 3, Circ. 1, plano 19639, Expte. N° -637-01, de 391,83 m<sup>2</sup>. de superficie, cuyo valor total será de \$ 1.567,32 (mil quinientos sesenta y siete con treinta y dos centavos).

Debiendo abonar un total de \$ 5.812,68 (pesos cinco mil ochocientos doce con sesenta y ocho centavos).

**ART. 2°:** El precio del metro cuadrado será de \$ 4,00 (pesos cuatro) de acuerdo a la Ordenanza N° 82/00.

**ART. 3°:** Las condiciones de venta serán al contado de acuerdo al art. 8 de la ordenanza 82/00, siendo la forma de pago 40% del valor total del terreno más el 5% de gastos administrativos al momento de la notificación de adjudicación y el resto sin interés en el momento de la escrituración.

**ART. 4°:** Comuníquese, regístrese, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
 MARCOS DAVID BRAVO  
 SANDRA ALICIA PONCE  
 MARISA ANGELICA BRAVO  
 LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ  
 JORGE ALBERTO PEREYRA  
 LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

**RESUELVE:**

ART. 1º: Téngase por Ordenanza N° 250/04 M.C. la presente.

ART. 2º: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de marzo de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
 Intendente Municipal  
 de Corcovado

**ORDENANZA N° 251/04**

Corcovado, 25 de marzo de 2004

VISTO:

El Decreto Provincial N° 439 del 23/03/04.

CONSIDERANDO:

Que es necesario la adhesión a dicho decreto, debido a la importancia de lo planteado en el mismo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

ART. 1º: Adhiérase el Municipio de Corcovado al Decreto Provincial N° 439 del 23/03/04.

ART. 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
 MARCOS DAVID BRAVO  
 SANDRA ALICIA PONCE  
 MARISA ANGELICA BRAVO  
 LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ  
 JORGE ALBERTO PEREYRA  
 LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

**RESUELVE:**

ART. 1º: Téngase por Ordenanza N° 251/04 M.C. la presente.

ART. 2º: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de marzo de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
 Intendente Municipal  
 de Corcovado

**ORDENANZA N° 252/04**

Corcovado, 1 de abril de 2004

VISTO:

La solicitud de compra del terreno individualizado como Mna. 18, Parcela 2 del Sector 2, de 441,95 m2., de superficie realizada por el Sr. Willers Daniel Eduardo D.N.I. N° 8.268.085, según plano N° 19419, Expte. N° P-362-01.

CONSIDERANDO:

Que no existe impedimento alguno para realizar esta venta.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

ART. 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta al Sr. Willers Daniel Eduardo, D.N.I. N° 8.268.085, del terreno individualizado como Mna. 18, parcela 2 del Sector 2, de 441,95 m2. de superficie, el valor total del terreno será de \$ 1.767,80 (pesos mil setecientos sesenta y siete con ochenta centavos).

ART. 2º: El precio del metro cuadrado será de \$ 4,00 (pesos cuatro) de acuerdo a la Ordenanza N° 82/00.

ART. 3º: Las condiciones de venta serán al contado de acuerdo al art. 8 de la ordenanza 82/00.

ART. 4º: Comuníquese, regístrese, y cumplido, ARCHIVESE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
 MARCOS DAVID BRAVO  
 SANDRA ALICIA PONCE  
 MARISA ANGELICA BRAVO  
 LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ  
 LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

**RESUELVE:**

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 252/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de abril de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
Intendente Municipal  
de Corcovado

**ORDENANZA N° 253/04**

Corcovado, 1 de abril de 2004

**VISTO:**

La solicitud de la señora Adriana Torres D.N.I.: 18.396.045, para reemplazar terreno comprado según boleto de compraventa del 18-01-93 de 1.250 m2., sin identificación catastral; por terrenos identificados catastralmente como Mna. 51, parcela 10 de 621,68 m2. y parcela 11 de 622,43 m2. según Plano N° 20001, Expte. P-496-02, atento a que según plano de mensura N° 19382 Expte. P-334-01 se ha detectado que pasa una calle por el terreno comprado.

**CONSIDERANDO:**

Que la misma tiene los comprobantes de pago y que no habría impedimento alguno para asignar un nuevo terreno en reemplazo del comprado originalmente.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

ART. 1°: Otórguese a la Sra. Adriana Torres D.N.I.: 18.396.045 los terrenos identificados catastralmente como Mna. 51, parcelas 10 y 11 según Plano N° 20001 Expte P-496-02, en reemplazo del terreno adquirido según boleto de compraventa de fecha 18-01-93.

ART. 2°: Comuníquese, regístrese, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
MARCOS DAVID BRAVO  
SANDRA ALICIA PONCE  
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ  
LUIS NORBERTO BARRERA

**POR TANTO:**

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

**RESUELVE:**

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 253/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de abril de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
Intendente Municipal  
de Corcovado

**ORDENANZA N° 254/04**

Corcovado, 1 de abril de 2004

**VISTO:**

La solicitud del señor Omar Torres D.N.I.: 17.328.785, para reemplazar terreno comprado según boleto de compraventa del 18-01-93 de 1.250 m2. de superficie, sin identificación catastral; por terrenos identificados catastralmente como Mna. 53, parcela 1 de 675,09 m2. y parcela 2 de 684,35 m2. según Plano N° 20001, Expte. P-496-02, atento a que según plano de mensura N° 19382 Expte. P-334-01 se ha detectado que pasa una calle por el terreno comprado.

**CONSIDERANDO:**

Que el misma tiene los comprobantes de pago y que no habría impedimento alguno para asignar un nuevo terreno en reemplazo del comprado originalmente.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

ART. 1°: Otórguese al Sr. Omar Torres D.N.I.: 17.328.785 los terrenos identificados catastralmente como Mna. 53, parcelas 1 y 2 de 1359,44 m2. de superficie total según Plano N° 20001 Expte P-496-02, previo pago de la suma de \$ 437,76 (pesos cuatrocientos treinta y siete con setenta y seis centavos) en concepto de diferencia a favor del Municipio, en reemplazo del terreno adquirido según boleto de compraventa de fecha 18-01-93.

ART. 2°: Comuníquese, regístrese, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
MARCOS DAVID BRAVO  
SANDRA ALICIA PONCE  
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ  
LUIS NORBERTO BARRERA

**POR TANTO:**

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

**RESUELVE:**

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 254/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de abril de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
Intendente Municipal  
de Corcovado

---

**ORDENANZA N° 255/04**

Corcovado, 15 de abril de 2004

VISTO: El Contrato suscripto en fecha 06 de marzo de 2004, firmado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Corcovado, para la Obra Cielorrasso del Gimnasio Municipal de nuestra localidad.

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado contrato está dentro del Convenio Marco suscripto entre la Provincia del Chubut y Municipios el 06 de marzo de 2004.

Que el mismo permitirá la ejecución de la Obra de Construcción del Cielorrasso del Gimnasio Municipal en nuestra localidad.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

ART. 1°: Ratifícase en todos sus términos el Contrato suscripto entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Corcovado en el Marco del Proyecto denominado "CIELORRASO DEL GIMNASIO MUNICIPAL" del Programa de Pequeña Obra Pública, que como anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y a dictar las reglamentaciones que fueren menester para dar cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos ratificados en el artículo 1ro.

ART. 3°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
MARCOS DAVID BRAVO  
SANDRA ALICIA PONCE  
MARISA ANGELICA BRAVO  
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ  
JORGE ALBERTO PEREYRA  
LUIS NORBERTO BARRERA

**POR TANTO:**

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

**RESUELVE:**

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 255/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de abril de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
Intendente Municipal  
de Corcovado

---

**ORDENANZA N° 256/04**

Corcovado, 15 de abril de 2004

VISTO: El Contrato suscripto en fecha 06 de marzo de 2004, firmado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Corcovado, para la Construcción del Corralón Municipal de nuestra localidad.

**CONSIDERANDO:** Que el mencionado contrato está dentro del Convenio Marco suscripto entre la Provincia del Chubut y Municipios el 06 de marzo de 2004.

Que el mismo permitirá la Construcción del Corralón Municipal en nuestra localidad.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

ART. 1°: Ratifícase en todos sus términos el Contrato suscripto entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Corcovado en el Marco del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CORRALÓN MUNICIPAL" del Programa de Pequeña Obra Pública, que como anexo 1 forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y a dictar las reglamentaciones que fueren menester para dar cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos ratificados en el artículo 1ro.

ART. 3°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
MARCOS DAVID BRAVO  
SANDRA ALICIA PONCE  
MARISA ANGELICA BRAVO  
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ  
JORGE ALBERTO PEREYRA  
LUIS NORBERTO BARRERA

**POR TANTO:**

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

**RESUELVE:**

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 256/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de abril de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
Intendente Municipal  
de Corcovado

---

**ORDENANZA N° 257/04**

Corcovado, 22 de abril de 2004

VISTO: La declaración N° 02/04 del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Rawson.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la adhesión a dicha declaración por la importancia histórico-cultural que posee la zona de Punta Cuevas a nivel provincial.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

ART. 1°: Adhiérase la Municipalidad de Corcovado a la declaración N° 02/04 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson.

ART. 2°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, ARCHIVESE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
MARCOS DAVID BRAVO  
SANDRA ALICIA PONCE  
MARISA ANGELICA BRAVO  
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ  
JORGE ALBERTO PEREYRA  
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

**RESUELVE:**

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 257/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de abril de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
Intendente Municipal  
de Corcovado

---

**ORDENANZA N° 258/04**

Corcovado, 29 de abril de 2004

VISTO: La Declaración N° 03/04 del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de José de San Martín.

CONSIDERANDO: Que es de importancia local y regional la concreción de la obra del gasoducto Los Perales - Esquel.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

ART. 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Declaración 03/04 del Honorable Concejo Deliberante de José de San Martín.

ART. 2°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido, ARCHIVESE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
MARCOS DAVID BRAVO  
SANDRA ALICIA PONCE  
MARISA ANGELICA BRAVO  
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ  
JORGE ALBERTO PEREYRA  
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

**RESUELVE:**

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 258/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de mayo de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
Intendente Municipal  
de Corcovado

---

**ORDENANZA N° 259/04**

Corcovado, 13 de mayo de 2004

VISTO: El Programa de Viviendas Oficiales para Policía del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO: Que es necesario para la implementación del programa designar 3 parcelas de terreno para la construcción de viviendas oficiales.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 3098 sanciona la presente:

**ORDENANZA:**

ART. 1°: Autorizar al Ejecutivo Municipal a disponer de 3 parcelas de terrenos para ser designadas en donación en el marco del Programa de Viviendas Oficiales:

- Jefatura de Policía

ART. 2°: Eximir del Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones hasta 30 días posteriores a la finalización y/o entrega de la vivienda a su beneficiario.

ART. 3°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIA ROXANA NOVELLA  
MARCOS DAVID BRAVO  
SANDRA ALICIA PONCE  
MARISA ANGELICA BRAVO  
LETICIA MARIN DE SÁNCHEZ  
JORGE ALBERTO PEREYRA  
LUIS NORBERTO BARRERA

POR TANTO:

El Intendente Municipal de Corcovado Don Horacio Daniel Toledo conforme establece el Art. 74 Inc. 4 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales.

### RESUELVE:

ART. 1°: Téngase por Ordenanza N° 259/04 M.C. la presente.

ART. 2°: Comuníquese y cumplido archívese.

Dado en la Secretaría de la Municipalidad de Corcovado, Dpto. Futaleufú, Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de mayo de 2004.

HORACIO DANIEL TOLEDO  
Intendente Municipal  
de Corcovado

Dra. María Laura Eroles, en los autos caratulados: «DENEGRÍ, DANIEL RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. 173 F° 131 Año 2004), cita y emplaza a todo los que consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. DENEGRÍ, DANIEL RICARDO, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.). Publíquese por edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y en el Diario Jornada. Puerto Madryn, 31 de Mayo de 2004.

MARIA LAURA EROLES  
Secretaria

I: 14-06-04 V: 16-06-04.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. MARIA CELIA AMARAL, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. CLAUDIA A. TEJADA, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la Sra. DOLORES SAIZ, para que se presenten en autos caratulados: «ARZA, DOMINGO y SAIZ, DOLORES S/Sucesiones Ab-Intestato», Expte. N° 440, Año 1988, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. TRELEW (CHUBUT), Junio 02 de 2004.

Dra. CLAUDIA A. TEJADA  
Secretaria

I: 14-06-04 V: 16-06-04.

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo de la Dra. Norma B. de ABRAHAM, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALFREDO PALOMAR para que se presenten en autos: PALOMAR ALFREDO S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 270/04), Publíquese por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. RAWSON, 04 de Junio de 2004.

NORMA H. BIESA de ABRAHAM  
Secretaria

I: 14-06-04 V: 16-06-04.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar MAGALLANES, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos MUÑOZ, cita y

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Inés de VILLAFÑE, Secretaría a cargo del

## Sección General

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de El Sr. JOSE HERRERA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. TRELEW, 30 de Junio de 2003.

NORMA Z. CORTE  
Secretaria

I: 14-06-04 V: 16-06-04.

emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ROSA ELVIRA GUAJARDO, para que lo acrediten en los autos caratulados: «GUAJARDO, ROSA ELVIRA S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 641/2004), en el término de 30 TREINTADIAS. ESQUEL, (Chubut), 27 de Mayo de 2004.  
Publicación: 3 (TRES) Días.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 14-06-04 V: 16-06-04.

---

#### EDICTO JUDICIAL N° 52/04

El Dr. Alberto Gustavo SANCA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 1 con sede en H. Irigoyen N° 650 Primer Piso, cita y emplaza en los autos caratulados: «RAMOS JUAN HUMBERTO y ROSALIA RITA KAMANN PEREZ S/Sucesión», Expte. N° 111/04, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro del término de TREINTA días lo acrediten. el auto que ordena el libramiento del presente en lo pertinente dice así: «Comodoro Rivadavia, Marzo 11 de 2004. Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y Diario CRONICA de esta ciudad Fdo. Dr. Alberto Gustavo Sanca. Juez Subrogante.

Comodoro Rivadavia, 11 de Mayo de 2.004.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 14-06-04 V: 16-06-04.

---

#### EDICTO JUDICIAL N° 25/04

El Dr. Alberto Gustavo SANCA, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 5 con sede en H. Irigoyen N° 650 Primer Piso, cita y emplaza en los autos caratulados: «CUVILLAS ORENCIO o CUBILLA HORENCIO y JOFRE MARIA DEMETRIA S/Sucesión», Expte. N° 875/03, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro del término de TREINTA días lo acrediten. el auto que ordena el libramiento del presente en lo pertinente dice así: «Comodoro Rivadavia, Febrero 10 de 2004. Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y Diario PATAGONICO de esta ciudad Fdo. Dr. Alberto Gustavo Sanca. Juez.

Comodoro Rivadavia, 18 de Marzo de 2.004.

MARIA SALOME EZPELETA  
Secretaria

I: 14-06-04 V: 16-06-04.

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Unico Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural, Laboral, de Minería y de Instrucción, a cargo de del Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI JUEZ, de la Circunscripción Judicial de Sarmiento con asiento en Sarmiento, Pcia. del Chubut, Secretaría N° 1, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de Don ISIDORO CLEMENTE DUMRAUF, ISIDORO RUBEN DUMRAUF Y/O ISIDORO DUMRAUF, en sus autos sucesorios: «DUMRAUF ISIDORO RUBEN S/JUICIO SUCESORIO» Expte. N° 12/2004, en trámite ante la Secretaría N° 1. Publíquese edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial y Diario «CRONICA».

Sarmiento, (Chubut), 20 de Mayo de 2004.

OSCAR FABIAN GARSES  
Secretario

I: 14-06-04 V: 16-06-04.

---

#### EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Señor Juez Letrado de Primera Instancia por Subrogancia Legal en lo Civil y Comercial, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Doctor Luis Horacio Mures, en los autos caratulados «TORREJON, AGUSTIN y SIGUERO de TORREJON, MARIA AGUSTINA S/Sucesión Ab-Intestato» (Expediente 118, Folio 126, Año 2004) se cita y emplaza por TREINTA (30) Días a herederos y acreedores de don AGUSTIN TORREJON y doña MARIA AGUSTINA SIGUERO de TORREJON.

Puerto Madryn, Abril 26 de 2004.

MARIA LAURA EROLES  
Secretaria

I: 14-06-04 V: 16-06-04.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Chubut, a cargo del Dr. Aldo Luis DE CUNTO, Secretaria a cargo de la Dra. Vilma N. BIRRI, hace saber en los autos caratulados: «CERAMICA TREMARA S.A. S/Concurso Preventivo» (Expte. 1270-Año 2003), que se ha dictado la resolución que en lo pertinente se transcribe: «Trelew, 18 de Mayo de 2004. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: 18. Señalar como fecha de presentación del informe general por el Síndico el día 14 del mes de Junio del año 2004. 19. Señalar la audiencia del día 30 del mes de Noviembre del año 2004 a las 9:00 horas, a los efectos, de que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la celebración de la audiencia informativa prevista por el Art. 14 inc. 10 de la L.C.Q.. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario «Jornada» por el término de cinco días (Art. 267 L.C.Q.)»

Regístrate y Notifíquese. Fdo. Dr. Aldo L. de Cunto.  
Juez. Trelew, Chubut, Junio 08 de 2004.

VILMA NOEMI BIRRI  
Secretaria

I: 14-06-04 V: 18-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° DOS Dr. JOSE LEONARDH, Secretaria N° CUATRO, a cargo de la Dra. María Magdalena CONSTANZO, cita y emplaza a la Sra. QUINIENTO DE ALLENDE ZUNILDA MARIA, para que dentro de CINCO (5) días comparezca en los autos caratulados: «SURGAS S.A. C/QUINIENTO DE ALLENDE ZUNILDA MARIA Y ALONSO MARIA (SOCIEDAD DE HECHO «BURBUJAS») S/SUMARIO» Expte. N° 1234/00, asistida de nuevo patrocinio o por apoderado, bajo apercibimiento de rebeldía si la otra parte lo pidiere.

Publíquense edictos por dos días en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el diario «Crónica» de esta Ciudad. (Arts. 59 y 62 y Art. 145 del CPPr).

Comodoro Rivadavia, 24 de Marzo de 2004.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO  
Secretaria

I: 11-06-04 V: 14-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut a cargo de la Dra. Mabel Clara Gonzalez de Romero, Secretaria única, a mi cargo, cita y emplaza por el término de cinco días mediante edictos a publicarse por el término de dos (2) días en el diario El Patagónico de esta ciudad y Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, a la Sra. EDINEUSA BEZERRA GALINDOS, en los autos caratulados: «SANDOVAL HUMBERTO RUBEN C/ BEZERRA GALINDOS EDINEUSA S/DIVORCIO VINCULAR», Expte. N° 15/03, que tramita por ante este Juzgado y Secretaria, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de nombrar Defensor General para que lo represente en juicio.

Comodoro Rivadavia, 29 de Abril de 2004.

LAURANOGES PERALTA  
Secretaria

I: 11-06-04 V: 14-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° TRES, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Secretaria N° CINCO a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la causante: SOSA MARIA ANGELICA FRANCISCA en los autos caratulados: «SOSA MARIA ANGELICA FRANCISCA S/SUCESION», Expte. N° 992/03 que tramita por ante este Juzgado y Secretaria, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de TREINTA DIAS los acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de TRES DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «El Patagónico» de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 19 de Abril de 2.004.

MARIA SALOME EZPELETA  
Secretaria

I: 11-06-04 V: 15-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° UNO, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Secretaria N° UNO, a cargo, de la Dra. Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante: ZAMORA ANIBAL RAUL en los autos caratulados: «ZAMORA ANIBAL RAUL S/SUCESION», Expte. N° 218/04 que tramita por ante este Juzgado y Secretaria, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de TREINTA DIAS los acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de TRES DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «El Patagónico» de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 21 de Abril de 2.004.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 11-06-04 V: 15-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° DOS, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Secretaria N° TRES a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante: JOSE LUIS RODRIGUEZ en los autos caratulados: «RODRIGUEZ JOSE LUIS S/SUCESION», Expte. N° 63/04 que tramita por ante este Juzgado y Secretaria, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de TREINTA DIAS los acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de TRES DIAS en el Boletín

Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «El Patagónico» de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 18 de Marzo de 2.004.

MARIA SALOME EZPELETA  
Secretaria

I: 11-06-04 V: 15-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, por subrogancia Legal, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, DR. LUIS HORACIO MURES, Secretaría autorizante, emplaza a GRACIELA MARCELA GUARIGLIO, para que se presente en el plazo de DIEZ días a tomar intervención que le corresponde, en autos caratulados: «ANTON, NILDA ADRIANA C/ GUARIGLIO GRACIELA MARCELA S/DEMANDA POR ESCRITURACION « (Expte. 131 F° 127 Año 2004) bajo apercibimiento de designarle Defensor General para que la represente en el proceso.

El presente debe publicarse por DOS día en el Boletín Oficial y en el Diario Jornada de esta ciudad.

Puerto Madryn, 24 de Mayo de 2004.

MARIA LAURA EROLES  
Secretaria

I: 11-06-04 V: 14-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, por subrogancia Legal, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, DR. LUIS HORACIO MURES, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio en autos caratulados: «GONZALEZ, NEBDA ISABEL S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 471 F° 106 Año 2003)» debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en el Diario Jornada de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante para que dentro del plazo de TREINTA Días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.).

Puerto Madryn, 14 de Mayo de 2004.

MARIA LAURA EROLES  
Secretaria

I: 11-06-04 V: 15-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores

de LUDOVICO o LUDWIK FIGNA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. TRELEW, 25 de noviembre de 2003.

NORMA Z. CORTE  
Secretaria

I: 10-06-04 V: 14-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PUGH, DELIA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, Mayo, 04 de 2004.

NORMA Z. CORTE  
Secretaria

I: 10-06-04 V: 14-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo de Juan Carlos Muñoz, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores del Sr. JOSE ANDRES PERKOVICH y JUAN ANGEL PERKOVICH en los autos caratulados "PERKOVICH ESTEBAN, PERKOVICH JOSE ANDRES y PERKOVICH JUAN ANGEL S/Sucesiones Ab – Intestato" (Expte. 1279/2004) para que comparezcan a acreditar su derecho.

Esquel, Chubut 20 de Mayo de 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 10-06-04 V: 14-06-04.

---

### EDICTO DE REMATE

Por disposición del Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría Unica, que desempeña el Dr. Juan Carlos Muñoz, en los autos caratulados: «GONZALEZ DE DEL BLANCO, DORA MERCEDES Y OTRA C/DEL BLANCO, LUIS S/PREPARA VIA EJECUTIVA» (Expte. N° 223, Año 2003, Letra G) se hace saber, por el término de dos días que la Martillero Público Sandra Elisabet Guerrero, procederá a vender en pública subasta y al mejor postor con la base de su valuación fiscal de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CIN-

CUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (14.459,64) (Art. 578 último párrafo del Código Procesal) las CUATRO OCTAVAS PARTES INDIVISA (50%) que le corresponden al demandado LUIS DEL BLANCO sobre la Parcela 12 de la Manzana 22 del Sector 4 de la Circunscripción 1, (ex Lote 2 del Solar C, de la Manzana 25) de Esquel, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut. Según mandamiento de constatación efectuada de fs. 171/172 el ESTADO DE OCUPACION: el inmueble se encuentra ocupado por el demandado, Don LUIS DEL BLANCO. ESTADO DE EDIFICACION: el presente Lote está ubicado sobre calle Belgrano, entre Rivadavia y de Julio. Tiene 12,50 m. de frente y 37 m. de fondo, según plancheta Municipal que se adjunta. En PLANTA BAJA a la calle, se encuentra un salón de aprox. 6,50 m. de frente, por 9 de fondo, destinado a administración. Tiene un ventanal de piso a techo, de chapa con reja, una puerta de acceso vidriada de chapa al frente, ventanas laterales y puerta de servicio al fondo. Está totalmente revocado y pintado, tiene un hogar a leña en una esquina y también un pequeño baño de servicio al cual se accede por el patio trasero. Al costado hay una entrada de vehículos, pasante, de aprox. 4 m. de ancho, por la cual se accede al depósito del fondo. Tiene portón de hierro. Del otro lado, siempre sobre calle Belgrano y según medidas que se pudieron tomar en el lugar, hay una puerta de madera que pertenece al Lote constatado, por la cual se accede mediante escalera de hormigón a una vivienda particular que estaría sobre el Lote lindero (Lote «11»). Accediendo por el portón, y través de la entrada pasante, se llega a un pequeño patio de aprox. 12,50 m. de ancho por 8 m. de fondo (100 m2), descubierto y con piso de cemento. Al fondo se encuentra un depósito que llega el final del Lote de dos plantas, de 12,50 m. de ancho y 20 m. de fondo aprox. (250 m2 en cada planta aprox.). El entrepiso tiene una importante estructura de hierro, hormigón y madera, portón y ventanas. Techo de chapa, piso de cemento alisado, paredes revocadas e instalaciones. PLANTA ALTA: sobre la línea municipal, en todo el ancho del lote (12,50 m) y por 9 m de fondo (aprox. 120 m2) se encuentra la segunda planta, destinada a depósito, con ventanas de madera al frente y a la cual se accede mediante escalera de hormigón de 1 mt. de ancho que está en el patio trasero anteriormente mencionado. Tiene estructura de techo de madera y la cubierta es de chapa de zinc. Las paredes se encuentran sin revocar y cuenta con instalación eléctrica. ESTADO: el estado de conservación es bueno en general. Según informe expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, obrante a fs. 166 y vta. El inmueble cuenta con la siguiente restricción: «Sujeto a la obligación de realizar mensura previa a toda transmisión de dominio a título oneroso». Dicha subasta se llevará a cabo el día 29 de Junio del 2004, en la Av. Ameghino 1001, Esquel, a las 10:00 horas, donde estará su bandera de remate. La martillero está facultada a percibir en el acto el 30% de seña, y el 3% de comisión y sellado de ley a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo del precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, aprobación que se notificará por ministerio de ley, bajo apercibimiento de pérdida de seña y comisión y responsabi-

lidad por incumplimiento que determina el art. 584° del C.P.C. Y C.

Exhibición: los interesados podrán consultar a la martillero al cel. 15-684126 de 17 a 20 horas durante siete días para informarse y observar el bien hasta el día previo a la subasta. El comprador quedará sujeto a lo dispuesto en el artículo 580 del C.P.C.Y.C.

Esquel (Ch) a los días del mes de Mayo del 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario

I: 11-06-04 V: 14-06-04

---

### AVISO DE VENTA DE FONDO DE COMERCIO

Se comunica al público en general que el Señor ERNESTO ANTONIO PEDROZO, L.E. N° 8.005.158, domiciliado en Barrio Malvinas Departamento 103, Escalera 10 de la ciudad de Rawson, vende cede y transfiere a favor del Señor OLIMPIO CASSELLA, DNI. N° 93.122.445, domiciliado en calle Centenario N° 926 de la ciudad de Trelew, el fondo de comercio (revistero) que gira bajo el nombre de «**El Patagonico**» ubicado en Avenida 25 de Mayo y Sarmiento. Pasivo a cargo del vendedor-reclamaciones de Ley en calle Belgrano N° 847 de Rawson.

I: 08-06-04 V: 14-06-04.

---

### EDICTO LEY 19550

#### CONSTITUCIÓN DE «BARES DEL SUR S.R.L.»

Por contrato de constitución social de «Bares del Sur S.R.L.» de fecha 31 de mayo de 2004, el señor José Adolfo Bullrich, de 42 años de edad, nacido el 10/02/1962, estado civil divorciado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Acorazado Belgrano N° 12 de esta ciudad de Puerto Madryn, y con DNI N° 14.710.166, la Señora Mariana Inés Abadía, de 35 años de edad, nacida el 27/12/1968, estado civil casada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en A. Mathews N° 1177 de esta ciudad de Puerto Madryn y con DNI N° 20.510.803 y el Señor Carlos Andrés Molina, de 34 años de edad, nacido el 04/01/1970, estado civil divorciado, argentino, de profesión empleado, domiciliado en Av. Julio A. Roca N° 297, Piso 2°, dto. «c» de esta ciudad de Puerto Madryn, y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de sociedades Comerciales y las contractuales.

GERENCIA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, designado por los socios y que durará en sus funciones tres (3) años en ejercicio/s siendo reelegible/s. A tal efecto en este acto los socios designan para tal

función a la socia Sra. Mariana Inés Abadía. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9° del decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

**DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** tendrá su domicilio social en la calle A. Mathews N° 1177 de la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut, pudiendo establecer agencias, sucursales y/o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país.

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, en cualquier parte del país y/o en el extranjero, a instalar y explotar comercialmente bares, restaurantes, negocios de expendios de bebidas y/o comidas; realización de eventos artísticos y/o culturales; promoción de eventos artísticos y/o culturales; otorgamientos de franquicias sobre los bares y/o restaurantes de su propiedad; y todo lo relacionado al expendio de bebidas y comidas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) representado por UN MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas, de PESOS DIEZ (\$ 10,00) valor nominal cada una, y que confieren derecho a un voto. El mismo se suscribe totalmente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: Señora Mariana Inés Abadía, quinientas cuarenta (523) cuotas; Señor José Adolfo Bullrich, quinientas cuarenta (523) cuotas y el señor Andrés Carlos Molina, ciento veinte (154) cuotas. Los socios integran en este acto, dinero en efectivo, y en proporción a la suscripción, el veinticinco por ciento (25%) de los suscripto, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, en un plazo máximo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

**FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** el 30 de junio de cada año se practicará inventario y balance general.

**DURACIÓN:** Su duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

**FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado de fecha 31 de mayo de dos mil cuatro.

**DENOMINACIÓN:** BARES DEL SUR S.R.L.  
RAWSON, ..de junio de 2004.

Dra. MARLENE del RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 14-06-04.

## EDICTO

Por disposición de la Inspección General de Justicia, PUBLIQUESE por el término de UN DIA en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT el siguiente Edicto:

El día 2 del mes de Octubre del 2003, comparecen don Eduardo Luis HERMOSO, argentino, ganadero, soltero, nacido el 30/07/65, DNI N° 13.564.635, don Osvaldo Antonio HERMOSO, argentino, ganadero, divorciado, nacido el 23/02/53, DNI N° 10.800.478 y dicen: Que formalizan una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo siguiente: queda constituida entre los comparecientes una Sociedad «**TIERRAS DE LA PATAGONIA S.R.L.**» tendrá su domicilio en Comodoro Rivadavia. Objeto: La sociedad tiene por objeto la compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales; su explotación en la agricultura, ganadería, arboricultura; así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, a la fruticultura; cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. Explotación de Bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento y conservación de la madera, forestación y reforestación; recuperación de tierras áridas y semiáridas. Domicilio: Ciudad de Comodoro Rivadavia. Capital: PESOS DIEZ MIL (\$10.000) dividido en 100 cuotas partes de \$ 100 cada una, y de las cuales Osvaldo Antonio HERMOSO es titular de 20 cuotas partes y Eduardo Luis HERMOSO es titular de 80 cuotas partes, el capital se integra 25% en efectivo en el momento de inscribirse la sociedad en el Registro Público de Comercio y el 75% restante en el plazo de 2 años contados a partir de la fecha de inscripción en el R.P.C. Plazo: VEINTE AÑOS, desde la inscripción en el R.P.C.. Administración: será ejercida por cualquiera de los socios en su calidad de gerentes para actos de administración, requiriéndose la firma de dos de los socios gerentes para actos de disposición y/o que comprometan el patrimonio societario. Cierre de Balance: el 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Avenida Armada Argentina 1930 - Rada Tilly.

Dra. MARIA LUCRECIA LEIVA  
Directora  
Inspección General de Justicia  
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur

P: 14-06-04.

## EDICTO

Por disposición de la Sra. Directora de la I.G. de J: publíquese por un día en el Bol. Oficial. Constitución de «**MACRIGAS S.A.**» por Escritura del 05/05/04, pasada ante el Escribano José Juan Nogal, Reg. 13 del Chubut. Accionistas: Gustavo Fernando ALTAMIRANO, DNI N° 14.676.452, comerciante, nacido el 28/02/1962, domi-

ciliado en Casimiro Slapeliz 293 - Com. Riv. Y Glady Delia GONZALEZ MANSILLA, DNI N° 92.724.596, comerciante, nacida el 17/04/1960 domiciliada en Casimiro Slapeliz 293 - Com. Riv., argentinos, casados. Domicilio legal: Ruta 26 km. 66 Cerro Dragón Dpto. Escalante, Chubut. Duración: 99 años, Objeto: Actividades Petroleras y gasíferas, Servicios Petroleros, Minera, industriales, Comerciales, Transporte de personal y cargas en general. Capital: \$ 12.000, representado por 120 acciones de \$ 100 v. Nominal c/u. Administración: 1 a 3 directores. Cierre del Ejercicio: 31/07 de cada año. Presidente: Gustavo Fernando ALTAMIRANO. Directora Suplente: Glady Delia GONZALEZ MANSILLA.

Comodoro Rivadavia, de Mayo de 2003

Dra. MARIA LUCRECIA LEIVA  
Directora  
Inspección General de Justicia  
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur

P: 14-06-04.

### EDICTO

Por disposición de la señora Inspectora de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial el presente edicto:

Comunicase constitución de **SERCO AMBIENTAL S.A.** por Escritura N° 225 del 17-05-2004, entre Roberto Abel ORTEGO, argentino, de 56 años, L.E. N° 7.818.586, casado en primeras nupcias con Nidia Beatriz Bianco, de profesión empresario, domiciliado en calle Dr. Cayelli N° 628; Héctor Aníbal CLEMENTE, argentino, de 39 años, DNI N° 17.129.571, casado en primeras nupcias con Olga Beatriz Fleitas, de profesión Técnico Mecánico, domiciliado en calle San Martín N° 1045 y Lorenzo Sebastián ACOSTA, argentino, soltero, de 25 años, DNI N° 27.198.003, de profesión Técnico en Gestión Ambiental, domiciliado en calle Carlos Gardel N° 896. La Sociedad girará bajo la denominación «SERCO AMBIENTAL S.A.» y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Podrá realizar por cuenta propia o de terceros: AMBIENTALES: Mediante la realización de toda clase de construcciones e instalaciones vinculadas al cuidado del medio ambiente, hornos pirolíticos y/o plantas de tratamientos de efluentes líquidos y/o plantas integrales productoras de hidrógeno y desarrollo de energías alternativas, tratamiento de residuos peligrosos, sólidos, semisólidos y líquidos y la termodestrucción. TRANSPORTES: Mediante la carga, traslado, descarga, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, sólidos, líquidos y semi-sólidos. AGROPECUARIA: Mediante la explotación en predios rurales o semi-urbanos, propios o de terceros, de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y la cría de especímenes autóctonos. SERVICIOS Y CONSULTORIA: Podrá actuar como consultora ambiental, mediante la confección de anteproyectos y proyectos, implementación de sistemas de gestión ambiental,

estudios de impacto ambiental, asesoramientos y alternativas de soluciones temáticas. IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Para el cumplimiento de sus fines, podrá importar y exportar toda clase de bienes, servicios y/o productos. REPRESENTACIONES Y MANDATOS: La sociedad podrá ser licenciataria, representante o mandataria de firmas nacionales o extranjeras dedicadas a la conservación ambiental y cuidados ecológicos. El Capital Social será de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) importe íntegramente suscripto por los accionistas en efectivo, integrando en este acto el 25% y el saldo en los plazos legales, representado por ciento veinte (120) acciones de valor nominal Pesos cien (\$ 100) cada una, nominativas, no endosables de cinco votos por acción. El Señor Roberto Abel Ortego suscribe Ochenta y Cinco (85) acciones, lo que totaliza la suma de Pesos Ocho mil quinientos, el señor Héctor Aníbal Clemente suscribe Treinta y dos (32) acciones, lo que totaliza la suma de Pesos Tres mil doscientos y el señor Lorenzo Sebastián Acosta suscribe Tres (3) acciones, lo que totaliza la suma de Pesos Trescientos. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por uno a cinco Directores titulares y un suplente, con mandato por tres ejercicios. Se prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año. La representación social estará a cargo del Presidente y/o su reemplazante, designándose Presidente: Héctor Aníbal CLEMENTE, Director suplente: Roberto Abel ORTEGO.

SEDE SOCIAL: Ruta Nacional N° 3 - Km. 4, Comodoro Rivadavia.

Dra. MARIA LUCRECIA LEIVA  
Directora  
Inspección General de Justicia  
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur

P: 14-06-04.

### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Señora:  
VERA DE REY, OLGA  
Monoblok VII - Sector 2412  
Dpto. Barrio «96 Viviendas» - Cód. 39  
ESQUEL-CHUBUT

Se notifica a la señora VERA DE REY, OLGA, LC N° 6.226.980, de la siguiente Resolución: Rawson, 22 de Abril de 2004, VISTO: El Expediente N° 206/04- SIPySP/IPV, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 835/93-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria, a favor de la Señora VERA DE REY, OLGA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Monoblok VII - Sector 2412 - Dpto.E del Barrio «96 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 39, de la ciudad de

Esquel; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la adjudicataria no hace ocupación de la unidad junto al grupo familiar declarado, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 835/93-IPVyDU, a favor de la Señora VERA DE REY, OLGA, LC N° 6.226.980, sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Monoblok VII - Sector 2412 Dpto. E del Barrio «96 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 39-, de la ciudad de Esquel, por no ocupación de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Tenencia Precaria resuelta por el Artículo 1° la señora VERA DE REY, OLGA LC N° 6.226.980 queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a la Interesada, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 497/03-IPVyDU. FIRMA Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECUERDO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó:

B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria.

C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificada.  
Rawson, CH., 26 de Abril de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET  
Director Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

### CEDULA DE NOTIFICACION

Señora:  
PAZ UREÑA, LORENA PAOLA  
Sec. C - Esc. 55 Dpto. «C»  
B°. «1000 Viviendas - Plan FONAVI»  
(9100) TRELEW - CHUBUT

Se notifica a la señora PAZ UREÑA, LORENA PAOLA, N° 23.709.258, de la siguiente Resolución: Rawson, 3 de Mayo de 2004, VISTO: El Expediente N° 141/04- SIPySP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N°1161/99-IPVyDU, se otorgó en venta a favor de la Señora PAZ UREÑA, LORENA PAOLA, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Sector C - Escalera 55 - Departamento «C» del Barrio «1000 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 80, de la ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 1161/99-IPVyDU, a favor de la Señora PAZ UREÑA, LORENA PAOLA, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Sector C - Escalera 55 - Departamento «C» del Barrio «1000 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 80-, de la ciudad de Trelew, por no ocupación.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo 1° la señora PAZ UREÑA, LORENA PAOLA, DNI N° 23.709.258 queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a la Interesada, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 545/04-IPVyDU. FIRMA Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECUERDO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido

no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificada.  
Rawson, CH., 18 de Mayo de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET  
Director Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

I: 14-06-04 V: 16-06-04.

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señores:  
MONTIEL, MARIELA y TOTERO, HERNAN  
Sec. B - Esc. 34 Dpto. «B»  
B°. «1000 Viviendas - Plan FONAVI»  
(9100) TRELEW - CHUBUT

Se notifica a los señores MONTIEL, MARIELA JAQUELINA DNI N° 25.138.052 y TOTERO, HERNAN MARCELO DNI N° 23.178.401, de la siguiente Resolución: Rawson, 3 de Mayo de 2004, VISTO: El Expediente N° 140/04- SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N°250/01-IPVyDU-MESOP, se otorga en carácter de adjudicación a favor de los Señores MONTIEL, MARIELA JAQUELINA y TOTERO, HERNAN MARCELO, la unidad habitacional identificada como Sector B - Escalera 34 - Departamento «B» del Barrio «1000 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 80, de la ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 250/01-IPVyDU, a favor de los Señores MONTIEL, MARIELA JAQUELINA DNI N° 25.138.052 y TOTERO, HERNAN MARCELO DNI N° 23.178.401, sobre la unidad habitacional identificada como Sector B - Escalera 34 - Departamento «B» del Barrio «1000 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 80-, de la ciudad de Trelew, por no ocupación.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo 1° los señores MONTIEL, MARIELA JAQUELINA y TOTERO, HERNAN MARCELO y su grupo familiar quedan impedi-

dos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a los Interesados, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 543/04 -IPVyDU. FIRMA Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECUERDO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Ustedes, debidamente notificados.  
Rawson, CH., 18 de Mayo de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET  
Director Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

I: 14-06-04 V: 16-06-04.

---

**DIRECCION DE SUMARIOS**

«La Dirección de Sumarios, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, ubicada en calle Castelli 445 de Rawson Chubut, cita al ciudadano SLEIMAN, cuyo DNI sería 4.417.364, quien prestó servicios en la Dirección de Defensa Civil como Jefe de Operaciones, contratado hasta el 31/03/04, a comparecer ante esta Dirección y con motivo, de ratificar o rectificar la denuncia de la causa antes mencionada, de Lunes a Viernes de 8:00 a 14: 00 Hs. queda Ud., debidamente notificado.

I: 11-06-04 V: 15-06-04.

---

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
Provincia del Chubut**

Se convoca a concurso público de antecedentes y oposición, destinado a seleccionar postulantes para

los siguientes cargos del Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

a) Cargos vacantes:

1°) Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de Dolavon.

2°) Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Esquel.

3°) Juez de Paz Primer Suplente de la localidad de «El Maitén».

4°) Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de «El Maitén».

5°) Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

6°) Juez de Paz Primer Suplente de la localidad de Río Mayo.

b) Cargos cuyos mandatos fenecen en los próximos seis meses:

1°) Juez de Paz Titular de Sarmiento (vence mandato el 17/11/04).

2°) Juez de Paz Titular de Lago Puelo (vence mandato el 19/11/04).

3°) Juez de Paz Titular de Esquel (vence mandato el 19/11/04).

4°) Juez de Paz Titular de Gaiman (vence mandato el 23/11/04).

5°) Juez de Paz Titular de Río Mayo (vence mandato el 22/11/04).

6°) Juez de Paz Titular de Dolavon (vence mandato el 23/11/04).

7°) Juez de Paz Titular de Puerto Madryn (vence mandato el 23/11/04).

8°) Juez de Paz Primer Suplente de Puerto Madryn (vence mandato el 24/11/04).

9°) Juez de Paz Segundo Suplente de Puerto Madryn (vence mandato el 24/11/04).

10°) Juez de Paz Primer Suplente de Trelew (vence mandato el 24/11/04).

11°) Juez de Paz Segundo Suplente de Gaiman (vence mandato el 25/11/04).

12°) Juez de Paz Segundo Suplente de Río Mayo (vence mandato el 26/11/04).

#### REQUISITOS CONSTITUCIONALES

Los postulantes deberán acreditar:

«Ser ciudadanos argentinos, mayor de edad, vecino del Departamento (para el que se postula) y desempeñar alguna actividad lícita» (art. 185 de la Constitución de la Provincia del Chubut).

#### INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 30 de Julio del 2004, a las 13 horas, en la Secretaría Permanente del Consejo de la Magistratura, sita en calle Dorrego N° 725, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (9000), TE: (0967) 4473078 y TE/FAX: (02965) 4472937, de 8 a 14 horas, donde se deberá, asimismo, requerir el Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

I: 11-06-04 V: 15-06-04.

## LOTERIA DEL CHUBUT INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

### MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

La Municipalidad de Gaiman, requiere la presentación de quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que a continuación se detallan ubicados dentro del Ejido Municipal: Zona Sub – Rural: individualizados cono: Ejido: 17 Circunscripción: 2 Sector: 2 Chacra: 5 Parcela: 2 (Ex – Chacra 196 – Lote: H) – Partida Inmobiliaria 05299-00, Ejido: 17 Circunscripción: 2 Sector: 2 Chacra: 5 Parcela: 3 (Ex – Chacra 196 – Lote: L) – Partida Inmobiliaria 05305-00. Ejido: 17 Circunscripción: 2 Sector: 2 Chacra: 9 Parcela: 1 (Ex – Chacra: 190 – Lote: 14) Partida Inmobiliaria: 05225-00, Zona Urbana: Ejido: 17 Circunscripción: 1 Sector: 1 Manzana: 39 Parcela: 4 (Ex – Manzana: 107 Lote: 2-C) Partida Inmobiliaria: 01843-00, Ejido: 17 Circunscripción: 1 Sector: 1 Manzana: 39 Parcela: 6 (Ex Manzana: 107 Lote: 1-D) Partida Inmobiliaria: 00387-00, Ejido: 17 Circunscripción: 1 Sector: 5 Manzana: 16 Parcela: 4 (Ex Manzana 127 – Lote: 4) Partida Inmobiliaria: 01766-00. En un plazo de treinta días deberán deducir oposición al trámite de regularización dominial de los mismos. El presente requerimiento se efectuará dentro de los términos de las Leyes N° 24320 – N° 2696 – N° 3098 y Ordenanza Municipal N° 890/02.- Cumplido el plazo de treinta días, se procederá a confeccionar la escritura traslativa de dominio.

I: 10-06-04 V: 14-06-04.

### ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

#### LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 06-AVP-2004

Objeto: Provisión de Combustibles destinado a Jefatura Zona Noroeste.

Presupuesto Oficial: \$ 447.300,00.

Garantía de Oferta: 1% del total de la oferta.

Garantía de Contrato: 5% del valor total adjudicado  
Valor de los Pliegos: \$ 200,00.

Lugar: CONFORME AL PLIEGO.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 25 de Junio de 2004 a las 10:00 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 – Rawson CHUBUT.

Lugar de Venta de los Pliegos: Sede Central Finoqueto N° 151 RAWSON CHUBUT. Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

Lugar de Consulta: Los mencionados para la venta.

Aclaración: La Venta del Pliego en CASA DEL CHUBUT se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 28-05-04; 01, 07, 14 y 18-06-04.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
N° 07-AVP-2004**

Objeto: Provisión de Combustibles destinado a Jefatura Zona Sur.

Presupuesto Oficial: \$ 388.400,00.

Garantía de Oferta: 1% del total del total de la oferta.

Garantía de Contrato: 5% del valor total adjudicado  
Valor de los Pliegos: \$ 150,00.

Lugar: CONFORME AL PLIEGO.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 25 de Junio de 2004 a las 10:30 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 – Rawson CHUBUT.

Lugar de Venta de los Pliegos: Sede Central Finoqueto N° 151 RAWSON CHUBUT. Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

Lugar de Consulta: Los mencionados para la venta.

Aclaración: La Venta del Pliego en CASA DEL CHUBUT se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 28-05-04; 01, 07, 14 y 18-06-04.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
N° 08-AVP-2004**

Objeto: Provisión de Combustibles destinado a Jefatura Zona Noreste.

Presupuesto Oficial: \$ 376.900,00.

Garantía de Oferta: 1% del total del total de la oferta.

Garantía de Contrato: 5% del valor total adjudicado  
Valor de los Pliegos: \$ 150,00.

Lugar: CONFORME AL PLIEGO.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 25 de Junio de 2004 a las 11:00 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 – Rawson CHUBUT.

Lugar de Venta de los Pliegos: Sede Central Finoqueto N° 151 RAWSON CHUBUT. Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

Lugar de Consulta: Los mencionados para la venta.

Aclaración: La Venta del Pliego en CASA DEL CHUBUT se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 28-05-04; 01, 07, 14 y 18-06-04.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
N° 09-AVP-2004**

Objeto: Provisión de Combustibles destinado a Cen-

tral y Zona Centro.

Presupuesto Oficial: \$ 307.700,00.

Garantía de Oferta: 1% del total del total de la oferta.

Garantía de Contrato: 5% del valor total adjudicado  
Valor de los Pliegos: \$ 150,00.

Lugar: CONFORME AL PLIEGO.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 25 de Junio de 2004 a las 11:30 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 – Rawson CHUBUT.

Lugar de Venta de los Pliegos: Sede Central Finoqueto N° 151 RAWSON CHUBUT. Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

Lugar de Consulta: Los mencionados para la venta.

Aclaración: La Venta del Pliego en CASA DEL CHUBUT se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 28-05-04; 01, 07, 14 y 18-06-04.

**LOTERIA DEL CHUBUT  
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL****LICITACION PUBLICA N° 02-IAS/2004  
PERMISIONARIOS DE AGENCIAS OFICIALES**

MOTIVO: Llamado a Inscripción para postulantes a Permisionarios de Agencia Oficial N° 5009 – zona Puerto Madryn, ubicada en el radio comprendido por las calles Pedro Derbes, Troperos Patagónicos, Obreros Unidos, Paso de los Libres, Ceferino Namuncurá, Islas Malvinas y Patagonia.

APERTURA: Día 25 de Junio de 2004, a las 10:00 horas en la Delegación del Instituto de Asistencia Social, sita en calle San Martín N° 131 de la ciudad de Puerto Madryn, ante el escribano del organismo, autoridades e interesados que concurren al acto.

EXPEDIENTE N° 0601-IAS/2004.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

COMPRA DE PLIEGOS: HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2004.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Casa Central: Pedro Martínez y Rivadavia (Rawson) Tel. (02965) 482106-108-109 int 123 ó 133, Delegación Comodoro Rivadavia – 13 de diciembre 72 – Tel (0297) 4463334/4470552/4467992; Delegación Esquel – San Martín N° 1056 – Tel (02945) 451033/451044; Delegación Puerto Madryn – San Martín 130 – Tel (02965) 450230; Delegación Trelew – Belgrano y San Martín – Tel (02965) 432797.

P: 03, 04, 08, 10 y 14-06-04

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO**

**LLAMADO A  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/04**

OBRA: CENTRO DE SALUD B° GREGORIO MAYO

Lugar de emplazamiento: Rawson

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos treinta y siete (\$ 438.237,00)

Garantía de oferta: Pesos Cuatro mil trescientos ochenta y dos con treinta y siete centavos (\$ 4.382,37)

Capacidad de ejecución anual: Pesos Ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro (\$ 876.474,00)

Especialidad: Arquitectura

Plazo de ejecución: Ciento ochenta días corridos

Valor del Pliego: \$ 438,00 Lugar de adquisición: Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público. Av. 25 de Mayo 550, Rawson, en horario administrativo.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planeamiento, Luis Costa 330, Rawson - Dir. Regional de Obras Públicas Esquel, 9 de Julio 196, Esquel. Dir. Regional de Obras Públicas C. Rivadavia, Av. Quintana Km 3m, Comodoro Rivadavia - Casa del Chubut, Sarmiento 1172, Buenos Aires.

Presentación de propuestas: hasta el día Martes 06 de Julio de 2004, 9:00 hs. En el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA: Martes 06 de Julio de 2004, 9 hs. en el Salón de los Constituyentes de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50, Rawson.

**LLAMADO A  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/04**

OBRA: CENTRO DE SALUD B° SAN RAMON

Lugar de emplazamiento: Rawson

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y cuatro (\$ 442.274,00)

Garantía de oferta: Pesos Cuatro mil cuatrocientos veintidós con setenta y cuatro centavos (\$ 4.422,74)

Capacidad de ejecución anual: Pesos Ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho (\$ 884.548,00)

Especialidad: Arquitectura

Plazo de ejecución: Ciento ochenta días corridos

Valor del Pliego: \$ 442,00 Lugar de adquisición: Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público. Av. 25 de Mayo 550, Rawson, en horario administrativo.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planeamiento, Luis Costa 330, Rawson - Dir. Regional de Obras Públicas Esquel, 9 de Julio 196, Esquel. Dir. Regional de Obras Públicas C. Rivadavia, Av. Quintana Km 3m, Comodoro Rivadavia - Casa del Chubut, Sarmiento 1172, Buenos Aires.

Presentación de propuestas: hasta el día Martes 06 de Julio de 2004, 9:00 hs. En el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA: Martes 06 de Julio de 2004, 9 hs. en el Salón de los Constituyentes de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50, Rawson. Apertura continuada de licitaciones comenzando con la Licitación Pública 07-2004

**LLAMADO A  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/04**

OBRA: CENTRO DE SALUD B° VILLA ITALIA

Lugar de emplazamiento: Trelew

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos veintisiete mil novecientos sesenta (\$ 427.960,00)

Garantía de oferta: Pesos Cuatro mil doscientos setenta y nueve con sesenta (\$ 4.279,60)

Capacidad de ejecución anual: Pesos Ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos veinte (\$ 855.920,00)

Especialidad: Arquitectura

Plazo de ejecución: Ciento ochenta días corridos

Valor del Pliego: \$ 428,00 Lugar de adquisición: Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público. Av. 25 de Mayo 550, Rawson, en horario administrativo.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planeamiento, Luis Costa 330, Rawson - Dir. Regional de Obras Públicas Esquel, 9 de Julio 196, Esquel. Dir. Regional de Obras Públicas C. Rivadavia, Av. Quintana Km 3m, Comodoro Rivadavia - Casa del Chubut, Sarmiento 1172, Buenos Aires.

Presentación de propuestas: hasta el día Martes 06 de Julio de 2004, 9:00 hs. En el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA: Martes 06 de Julio de 2004, 9 hs. en el Salón de los Constituyentes de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50, Rawson. Apertura continuada de licitaciones comenzando con la Licitación Pública 07-2004.

I: 14-06-04 V: 18-06-04

**FE DE ERRATAS**

Se comunica que en los Boletines Oficiales Nros. 9505, 9507, 9509, 9510, 9512 y 9513 de fecha 01, 03, 07, 08, 10 y 11 de Junio de 2004, se deslizó el siguiente error:

**DONDE DICE:**

PROCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS DE DEPROMIN S.A. EXP.TES. 13820/02, 13830/02, 13836/02 Y 13837/02. PUBLICACION. 01, 07 Y 10-05-04

**DEBE DECIR:**

PROCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS DE DEPROMIN S.A. EXP.TES. 13820/02, 13830/02, 13836/02 Y 13837/02. PUBLICACION. 01, 07 Y 10-06-04.